

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

**APRUEBA FORMATO TIPO DE BASES DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O TAXI EJECUTIVO MEDIANTE
PLATAFORMA ELECTRÓNICA**

RESOLUCIÓN AFECTA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; en el Decreto N°792, de 15 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N°288-B, de 2025, que modifica la Resolución Exenta N°537-B, de 2024, que deja sin efecto Resolución Exenta N°35-B, de 2024 y aprueba nuevo estatuto interno para la Dirección de Compras y Contratación Pública; en la Resolución N° 36 de 2024 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud del artículo 30, letra a), de la Ley N° 19.886, la Dirección de Compras y Contratación Pública tiene, entre otras funciones, el asesorar a los organismos públicos en la planificación y gestión de sus procesos de compra y contrataciones.
2. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 30, letra q) de la Ley N°19.886 la Dirección de Compras y Contratación Pública tiene facultades para poner a disposición de los organismos del Estado, a través del Sistema de Información, bases y contratos tipo.
3. Que esta Dirección ha estimado necesario elaborar el presente formato tipo de bases administrativas para contratar servicios de Transporte Privado de Pasajeros y/o Taxi Ejecutivo mediante plataforma electrónica, atendida la necesidad de los distintos organismos que conforman la Administración del Estado de contar con aquellos servicios para su normal funcionamiento.
4. Al respecto, cabe precisar que mediante oficio N° E370752, de fecha 20 julio de 2023, en su numeral II, literal c., el organismo fiscalizador estableció la obligatoriedad del uso de las bases tipo elaboradas por esta Dirección.
5. Que, para licitar los servicios que están dentro del alcance de estas bases tipo deberán contar con la respectiva autorización en la forma señalada por la Dirección de Presupuestos, cuando corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año en que se inicie el respectivo proceso licitatorio.
6. Que, las presentes bases tipo de licitación sólo podrán ser utilizadas para contrataciones iguales o superiores a 100 UTM.
7. Que, conforme al artículo 31 del Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, para las contrataciones superiores a 5000 UTM en que se utilicen las presentes bases tipo, deberá efectuarse el análisis técnico y económico señalado en dicho precepto.
8. Que, las presentes bases tipo de licitación se encuentran afectas al trámite de toma de razón, por cuanto se prevé la existencia de contratos que, al momento de ser



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

adjudicados, superarán el umbral definido por la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el formato tipo de bases administrativas para la contratación del servicio de transporte Privado de Pasajeros y/o Taxi Ejecutivo mediante plataforma electrónica, con sus anexos, cuyo texto se transcribe a continuación:

**BASES ADMINISTRATIVAS
PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O
TAXI EJECUTIVO MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA**

1. Antecedentes básicos de la entidad licitante

Razón Social de la Entidad Licitante	Ver Anexo A
Unidad de Compra	Ver Anexo A
R.U.T. de la Entidad Licitante	Ver Anexo A
Dirección	Ver Anexo A
Comuna	Ver Anexo A
Región en que se genera la Adquisición	Ver Anexo A

2. Antecedentes Administrativos

Nombre Adquisición	SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O TAXI EJECUTIVO MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA.
Descripción	Los servicios por contratar se detallan en la cláusula N°11 y el Anexo B “Requerimientos técnicos mínimos” , de las presentes bases.
Tipo de Convocatoria	Abierta.
Moneda o Unidad reajutable	Ver Anexo A.
Presupuesto disponible o estimado	Ver Anexo A.
Etapas del Proceso de Apertura	Una Etapa: La Apertura Técnica y Etapa de Apertura Económica se realizan en la misma instancia.
Opciones de pago	Transferencia electrónica
Publicidad de las Ofertas Técnicas	Ver Anexo A.

3. Etapas y Plazos

En general, todos los plazos de días establecidos en las presentes bases serán de **días hábiles administrativos**, entendiéndose por estos los días comprendidos entre Lunes y Viernes, ambos inclusive, con excepción de los festivos de carácter nacional, salvo aquellos plazos en los que expresamente se señale que se tratarán de días corridos.

Fecha de Publicación	Dentro de 5 días hábiles contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el llamado de la presente licitación pública, en el portal www.mercadopublico.cl .
Presentación informativa y/o video informativo	La entidad licitante podrá generar una presentación o video informativo del proceso, en cuyo caso deberá(n) adjuntarse dichos(s) archivo(s) en la licitación en el Sistema de



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

	Información www.mercadopublico.cl , dentro del plazo definido para la recepción de consultas sobre la licitación que es indicado en la sección a continuación.
Plazo para realizar consultas sobre la licitación	Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones a través del sistema www.mercadopublico.cl , dentro de ____ (Ver Anexo A) días hábiles administrativos contados desde la publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl .
Plazo para publicar respuestas a las consultas	La entidad licitante pondrá las referidas preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, en el plazo de ____ (Ver Anexo A) días hábiles administrativos posteriores al vencimiento del plazo para realizar consultas, a las 18:00 horas. En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a: • 100, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 5 días hábiles; • 500, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 10 días hábiles; • 1000, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 15 días hábiles. En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será informada en el portal www.mercadopublico.cl, en el ID de la licitación, sin necesidad de dictar un acto administrativo para tales efectos.
Fecha de Cierre para presentar Ofertas	____ (Ver Anexo A) días hábiles administrativos desde el momento de la publicación del llamado, a las 15:00 horas. En todo caso, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas. Con el objeto de aumentar la participación de oferentes o en el caso de ocurrir alguna de las hipótesis planteadas en el acápite “Plazo para publicar respuestas a las consultas”, la entidad licitante podrá extender el plazo de cierre por hasta ____ (Ver Anexo A) días hábiles administrativos, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado, el cual deberá publicarse oportunamente en el portal www.mercadopublico.cl Se deja expresa constancia que los plazos indicados en el Anexo A deben cumplir con lo establecido en el artículo 46 del reglamento de la ley 19.886.
Fecha de Apertura de ofertas	El mismo día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, a las 15:30 horas en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha de Adjudicación	Dentro de los ____ (Ver Anexo A) días hábiles administrativos posteriores a la fecha del Acto de Apertura Económica de ofertas en el portal www.mercadopublico.cl. Si por causas no imputables a la Entidad licitante, las que serán oportunamente informadas, no se puede cumplir con la fecha indicada, dicho organismo publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl en los términos indicados en el artículo 58 del reglamento de la ley 19.886.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Plazo para Firma de Contrato	Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada.
Consideración	La entidad licitante podrá habilitar en el Sistema de Información la opción de extensión automática del plazo de recepción de las ofertas si al momento del cierre hay dos o menos propuestas, lo cual es definido en el Anexo A .

4. Instancia de preguntas y respuestas y modificaciones a las bases

4.1. Preguntas y respuestas

Los interesados en participar en la respectiva licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones respecto de las bases y sus anexos dentro de los plazos señalados en la cláusula N°3 “ETAPAS Y PLAZOS” de estas bases.

Las preguntas deberán formularse a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, en el ID de la licitación respectiva. La entidad licitante dispondrá las preguntas y sus respuestas para conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en la cláusula citada.

Las referidas respuestas del foro se entenderán formar parte integral de las presentes bases de licitación y deberán ser aprobadas mediante el correspondiente acto administrativo dictado por la autoridad competente. Dicho acto administrativo se publicará en el Sistema de Información, en el ID de la licitación, en los plazos dispuestos para ello de acuerdo con lo señalado en la cláusula N° 3 de estas bases tipo de licitación.

4.2. Modificaciones a las bases

Cualquier modificación que realice la Dirección de Compras y Contratación Pública a las presentes bases, requerirá acto administrativo fundado.

La entidad licitante que utilice las presentes bases tipo NO PODRÁ modificar éstas o el formato de sus anexos. Únicamente podrá aclarar su sentido y alcance mediante la instancia de preguntas y respuestas, siempre en estricta observancia de los principios de la contratación pública.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante solo podrá modificar **los datos** que incorpora en los **anexos N°1 al N°2**, a través de la respectiva modificación de bases, hasta antes del cierre del plazo para ofertar. En este supuesto, la entidad licitante podrá extender el plazo de cierre de conformidad a lo indicado en la cláusula N°3 de las presentes bases, dando un plazo prudencial a los proponentes para ajustar sus ofertas al cambio efectuado.

5. Requisitos mínimos para participar

El oferente deberá encontrarse inscrito y hábil en el registro para participar del proceso de licitación.

El oferente, ya sea una persona natural, persona jurídica o Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá presentar una “Declaración jurada de requisitos para ofertar”, la cual será generada completamente en línea a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, en el módulo de presentación de las ofertas. Esta declaración contendrá aquellas inhabilidades reguladas en la Ley N° 19.886 y en su reglamento, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, en la Ley N° 20.393, en la Ley N° 21.595, en sus modificaciones, así como en otros cuerpos normativos, conforme a la legislación vigente, a fin de participar en los procesos licitatorios que se originen con motivo de estas bases tipo de licitación.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

En caso de que no se presente la referida declaración, se presente de manera incompleta, o bien, se incumpla uno o más requisitos mínimos para participar de la oferta, se desestimará la propuesta en su totalidad, no será evaluada y será declarada inadmisibles.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles. En caso de que el oferente se trate de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), se entenderá que quien ingresa la oferta a través del Sistema de Información está facultado por los demás integrantes para realizar tal declaración a favor de cada uno de ellos, sin perjuicio de que la entidad licitante podrá verificar la información para cada uno de los integrantes de la UTP.

Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales".

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley N°19.886 no podrán ofertar de manera individual en un mismo proceso licitatorio quienes participen de este como integrantes de una Unión Temporal de Proveedores. En el evento que ello acaeciese, se declararán inadmisibles todas estas ofertas.

6. Anexos e instrucciones para la presentación de ofertas

Inscripción y habilidad en el registro de proveedores	Obligatorio.
Presentar Ofertas por Sistema.	Obligatorio.
Anexos Administrativos.	- Declaración jurada de requisitos para ofertar: Los oferentes deberán presentar una declaración online, la cual es generada completamente en línea a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, en el módulo de presentación de las ofertas. Las ofertas que no presenten esta declaración serán declaradas inadmisibles en su totalidad y no participarán de la evaluación de las ofertas. Mediante esta declaración, el oferente deberá entregar la información relativa a las personas o empresas relacionadas u oferentes que formen parte de un mismo grupo empresarial. - Anexo N°1: Formulario de datos del oferente. - Anexo N°3: Programa de integridad. Este anexo deberá ser presentado por el oferente junto a la copia del programa de integridad. En caso de que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores (UTP), este anexo deberá ser presentado por cada uno de sus integrantes junto a la copia del programa de integridad de cada uno de estos. <u>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA OFERTAS REALIZADAS POR UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES (UTP):</u> Solo en el caso de que la oferta sea presentada por una unión temporal de proveedores, deberá presentarse <u>adicionalmente a la documentación ya señalada, y de forma obligatoria</u>, la siguiente documentación en su totalidad: - Anexo N°2: Declaración para Uniones Temporales de Proveedores: El representante o apoderado común de la UTP, deberá completar debidamente, firmar y adjuntar a la oferta este anexo. En caso de que no presente debidamente este anexo, la oferta efectuada por la UTP será declarada inadmisibles.



ad. Asimismo, serán
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

	declaradas inadmisibles las ofertas de aquellos oferentes que participen simultáneamente de forma individual y como integrante de una UTP en el proceso licitatorio. - La escritura pública o, en caso de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el instrumento privado, a través del cual se materializó el acuerdo de unión temporal de proveedores, donde se debe establecer la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad licitante, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto. En caso de que, no se presente el documento o este no cumpla con lo dispuesto en el artículo 180 del Reglamento de Ley N°19.886, la oferta será declarada <u>inadmisible</u>. Los anexos y documentos referidos deben ser ingresados a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, en la sección Anexos Administrativos.
Anexos Técnicos.	- Anexo N°5: Oferta Técnica. Los anexos referidos deben ser ingresados a través del sistema de Información, www.mercadopublico.cl", en la sección Anexos Técnicos.
Anexos Económicos.	- Anexo N°6: Oferta económica. En caso de no se presente este anexo o habiéndose presentado este no se encuentra debidamente completado y firmado, la oferta será declarada <u>inadmisible</u> en su totalidad y no participará de la evaluación de ofertas. El anexo referido debe ser ingresado a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, en la sección Anexos Económicos.
Anexos informativos complementarios y Contrato Tipo de Suministro	Los siguientes anexos son informativos para el oferente, o bien, complementarios a estas bases de licitación y no corresponden a anexos que se requieran adjuntar para presentar las ofertas en el Sistema de Información: - Anexo A: Anexo Complementario - Anexo B: Requerimientos Técnicos Mínimos - Anexo C: Acuerdo de nivel de servicio
OBSERVACIÓN	Todos los anexos de las presentes bases deberán ser utilizados por el órgano licitante en las respectivas licitaciones que se efectúen utilizando las presentes bases tipo.

6.1. Observaciones

Los anexos arriba singularizados deberán ser suscritos por los oferentes, ya sea por sí mismo, en el caso de que sean personas naturales, o por los representantes legales de éstos o por el apoderado que cuente con facultades suficientes para esta actuación, en el caso de que sean personas jurídicas.

Los oferentes deberán presentar su oferta a través de su cuenta en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl. En los anexos que forman parte de la oferta se debe identificar correctamente al proveedor oferente, sea persona natural, persona jurídica o UTP, debiendo existir coincidencia entre los datos de identificación del oferente que consten en la cuenta de usuario del Sistema de Información, por un lado, y los datos de identificación del oferente que consten en los respectivos anexos y documentos de la oferta, por otro. En caso de existir discordancia insalvable de identidad, la respectiva oferta **será declarada inadmisible**.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en la forma en que se solicita en estas bases. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el artículo 115, numeral 3 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Los oferentes deben constatar que el envío de su oferta a través del portal www.mercadopublico.cl haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos completados de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. Asimismo, deben verificar que los archivos que se ingresen contengan efectivamente los anexos solicitados en estas bases.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Asimismo, se debe comprobar siempre, luego de que se finalice la última etapa de ingreso de la oferta respectiva, que se produzca el despliegue automático del “Comprobante de Envío de Oferta” que se entrega en dicho Sistema, el cual puede ser impreso o guardado por el proponente para su resguardo. En dicho comprobante será posible visualizar los anexos adjuntos, cuyo contenido es de responsabilidad del oferente.

El hecho de que el oferente haya obtenido el “Comprobante de envío de ofertas” señalado, únicamente acreditará el envío de ésta a través del Sistema, pero en ningún caso certificará la integridad o la completitud de ésta, lo cual será parte de la evaluación respectiva.

En caso de que, antes de la fecha de cierre de la licitación, un proponente edite una oferta ya enviada, deberá asegurarse de enviar nuevamente la oferta una vez haya realizado los ajustes que estime, debiendo descargar un nuevo “Comprobante de envío de oferta”.

6.1.1. Observaciones respecto de las ofertas presentadas por Uniones Temporales de Proveedores

En el caso de que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores¹, esta deberá ser integrada exclusivamente por empresas de menor tamaño conforme con las definiciones establecidas en los numerales 14 y 15 del artículo 4 del Reglamento de Compras Públicas, sea que se trate de personas naturales o jurídicas. Su constitución se deberá materializar en un acuerdo público o privado, conforme lo señalado en artículo 180 letra d) del Reglamento de Compras Públicas, el cual, deberá ser presentado por el apoderado de la UTP, al momento de ofertar. En caso de que dicho acuerdo no sea presentado en la oportunidad señalada, éste no conste por escritura pública, cuando el monto de la licitación así lo requiera o no de cumplimiento a las formalidades establecidas en la Ley y Reglamento de Compras, la oferta de la UTP será declarada inadmisibles. Asimismo, serán declaradas inadmisibles las ofertas de aquellos oferentes que participen simultáneamente de forma individual y como integrante de una UTP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley N°19.886. En el evento que ello acaeciese, se declarará inadmisibles tanto la oferta presentada por la persona natural o jurídica en forma individual, como la oferta de la UTP de la que forme parte.

Se deja constancia, que el instrumento que formaliza la unión deberá establecer la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado, quien deberá ser un integrante de dicha UTP, con poder suficiente para representarla, especialmente, respecto de la presentación y suscripción de los anexos técnicos y económicos.

6.2. Veracidad de la oferta y comprobación de lo declarado

Se deja expresa constancia que la entidad licitante comprobará la veracidad de lo declarado por los oferentes en el respectivo proceso licitatorio, por lo que podrá solicitar en todo momento, a los oferentes, mayores antecedentes que permitan respaldar lo declarado con la finalidad de comprobar que la información contenida en su oferta sea verídica. La corroboración de la

¹ Unión Temporal de Proveedores (UTP): Las ofertas de las UTP y su evaluación deberán ceñirse a las disposiciones del artículo 180 al 184 del Reglamento de la Ley N°19.886 y, preferentemente seguir las recomendaciones de la Directiva N°22 de la Dirección ChileCompra disponible en <https://www.chilecompra.cl/directivas-de-compra/>.



s de la Directiva N°22 de la Dirección
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

información podrá ser efectuada a través de los medios disponibles que permitan comprobar ésta de manera objetiva y fehaciente.

Si durante el período de evaluación de ofertas se comprobase que alguna propuesta ha considerado información o antecedentes que resultaron no ser verídicos, ésta será declarada **inadmisible**, en el entendido que esto significa una transgresión a lo dispuesto en el Pacto de Integridad contenido en la cláusula N°10.14 de estas bases de licitación, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen originarse con ocasión de esta situación.

Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales".

7. Antecedentes legales para poder ser contratado

El incumplimiento de lo requerido en esta cláusula facultará a la entidad licitante para readjudicar la licitación de acuerdo con lo establecido en la cláusula N°9.10 de estas bases. El oferente que resultare adjudicado deberá encontrarse inscrito y en estado “hábil” en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración, en adelante “Registro de Proveedores”, al momento de celebrar los respectivos contratos con las entidades contratantes. Adicionalmente, deberán presentar y acreditar en el Registro de Proveedores, salvo en aquellos casos en que se requiera acreditar a la Dirección ChileCompra, los siguientes documentos:

Si el oferente es Persona Natural	Inscripción y encontrarse en estado hábil en el registro de Proveedores	
	Copia de la cédula de identidad.	Acreditar en el Registro de Proveedores
	Anexo N°4. Declaración Jurada para Contratar. Todos los Anexos deben ser firmados por la persona natural respectiva.	
	Certificado de antecedentes laborales y previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, con fecha posterior a la adjudicación.	
Si el oferente no es Persona Natural	Inscripción y encontrarse en estado hábil en el registro de Proveedores	
	Copia de cédula de identidad del representante legal.	Acreditar en el Registro de Proveedores
	Certificado de Vigencia del poder del representante legal o del apoderado con poder suficiente, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, Archivo Judicial o, en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia del poder del representante legal del oferente o del apoderado con poder suficiente, a la época de presentación de la oferta.	
	Certificado de Vigencia de la Sociedad con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, Archivo Judicial o, en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia de la sociedad, a la época de presentación de la oferta.	
	Anexo N°4. Declaración Jurada para Contratar	



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

	Todos los Anexos deben ser firmados por el representante legal de la persona jurídica.	
	Certificado de antecedentes laborales y previsionales , emitido por la Dirección del Trabajo, con fecha posterior a la adjudicación.	
<u>Sólo para adjudicatarios UTP:</u> Cada integrante de la UTP deberá presentar todos los documentos requeridos en esta cláusula, de conformidad con su condición particular (si se trata de persona natural o no), y en la forma y oportunidad dispuesta para aquello.		

7.1. Observaciones

Todos los anexos singularizados en esta cláusula, en los casos que proceda, deben ser firmados por el representante legal del adjudicatario o por el apoderado que cuente con facultades suficientes para esta actuación, o por sí mismo en el caso de que sean personas naturales. En el caso de que la oferta adjudicada sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores, el apoderado de esta deberá tener poder suficiente para efectuar esta actuación, lo cual deberá constar en los documentos legales que se presenten y que respaldan la constitución de dicha figura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Además, la UTP deberá informar cuál de los integrantes de la UTP será quien emitirá las respectivas facturas o boletas, según la naturaleza del servicio contratado, para proceder con el respectivo pago de los servicios, lo que será indispensable para la elaboración de los respectivos contratos.

Los antecedentes legales para poder ser contratado, indicados en esta cláusula, sólo se requerirán respecto del adjudicatario y deberán estar disponibles en el Registro de Proveedores dentro de los **10 días hábiles administrativos** contados desde la notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada en el Sistema de Información.

Lo señalado en el párrafo precedente no resultará aplicable a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual podrá ser entregada físicamente en los términos que se indican en las presentes bases. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, ésta deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, y remitirse en la forma señalada en la cláusula N°8.2 de estas bases tipo de licitación.

Durante la vigencia del respectivo contrato, el adjudicatario deberá acreditar mediante el **Anexo N°4**, que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores en los últimos dos años. Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones que a este respecto se le exijan al contratista por parte de la entidad licitante para proceder a su contratación o la autorización del pago de la cuota correspondiente durante el desarrollo del servicio. Esta declaración deberá entregarse al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses. En el caso de una UTP, deberá ser entregada por cada integrante de esta.

Si el respectivo proveedor adjudicado no entrega la totalidad de los antecedentes requeridos para ser contratado o no hace entrega de las respectivas garantías de fiel cumplimiento de contrato al organismo contratante o no se encontrare hábil en el Registro de Proveedores al momento de suscribir el contrato definitivos o le asistiere cualquier impedimento que implique la no suscripción del contrato en el plazo establecido en la cláusula N°10.3 en estas bases, se considerará que desiste de la adjudicación, salvo que el incumplimiento de lo señalado en el plazo establecido no fuese imputable al adjudicatario, cobrándose la garantía de seriedad de la oferta, si la hubiere, y facultando a la entidad licitante para readjudicar la licitación, en conformidad con lo establecido en las presentes bases tipo de licitación en la cláusula N°9.10 “Readjudicación”.

8. Naturaleza y Monto de las Garantías

8.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

8.1.1. Consideraciones generales respecto de la garantía

De conformidad con el artículo 11 de la Ley N° 19.886, el otorgamiento de la garantía de seriedad será obligatorio en las contrataciones que superen las 5.000 UTM. La garantía no excederá el 3% del monto total disponible o estimado para la licitación.

Cuando proceda, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, el oferente deberá presentar junto con su oferta una garantía equivalente al monto que indique la entidad licitante en el **Anexo A, numeral V**, que permita caucionar la seriedad de la oferta ingresada por éste en el respectivo proceso licitatorio. La entidad licitante deberá establecer expresamente en el **Anexo A, el monto y el plazo de vigencia mínimo de la garantía de seriedad**. Dicha garantía podrá ser presentada mediante uno o varios instrumentos de garantía de la misma naturaleza; en este último caso deberán representar en su conjunto el monto equivalente al total requerido para la caución. Asimismo, el(los) instrumento(s) de garantía podrá(n) ser tomado(s) por el mismo oferente o mediante un tercero a nombre éste; en este último caso, lo señalado deberá dejarse constancia por parte del tercero en el mismo documento de garantía o mediante un documento anexo el que deberá ser adjuntado al momento de presentar la caución según lo indicado en la presente cláusula.

En caso de que el oferente sea una UTP, la garantía de seriedad de la oferta podrá ser otorgada por cualquiera de los oferentes que forman parte de la Unión temporal de proveedores, o por un tercero que no forme parte necesariamente de la Unión ya mencionada en los términos y condiciones referidas precedentemente.

Las ofertas que no acompañen la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta sea requerida, en la forma y oportunidad dispuestas en esta cláusula serán declaradas **inadmisibles**. En esta línea, también se declarará **inadmisible** la oferta en aquellos casos donde la caución referida sea tomada por un tercero y no pueda relacionarse, dicha garantía, de forma inequívoca con la propuesta presentada por el oferente, ya sea porque, no se indique expresamente en la garantía que dicha caución fue tomada en favor del oferente por parte del tercero o no se adjunte un documento en la oferta que exprese lo señalado.

8.1.2. Disposiciones para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía, ya sea en soporte físico o electrónico, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 52 del reglamento de la ley N° 19.886. Como ejemplos de garantías, se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros. No se aceptarán cheques como instrumento de garantía.

En caso de que la garantía se entregue a través de una póliza de seguro, ésta deberá excluir la cláusula de arbitraje, toda vez que dicha caución debe ser irrevocable, pagadera a la vista y de cobro inmediato.

Como beneficiario del instrumento debe figurar la razón social y R.U.T. de la entidad licitante, indicado en el **Anexo A, numeral I, de las bases**.

El instrumento deberá incluir la glosa indicada en el **Anexo A, numeral V**, de estas bases, que señala que dicha caución se otorga para garantizar la seriedad de la oferta, singularizando el respectivo proceso de compra. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

La garantía deberá tener como vigencia mínima desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato entre la respectiva entidad licitante y el proveedor adjudicado, plazo que deberá ser definido por la entidad licitante en el **Anexo A, numeral V**, considerando los tiempos del proceso licitatorio. Si se lleva a cabo una readjudicación este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

El oferente deberá mantener vigente la garantía, debiendo reemplazarla si, por razones sobrevinientes a su presentación, deja de cubrir la vigencia mínima exigida en esta cláusula, como, por ejemplo, ampliación de fecha de cierre de la licitación o del proceso de evaluación o



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

readjudicación. En caso de no ampliar la referida vigencia, se entenderá que el oferente desiste de su participación en el proceso licitatorio.

8.1.3. Forma y oportunidad de entrega de la garantía de seriedad de la oferta

La garantía deberá ser entregada en la dirección de la entidad licitante indicada en el **Anexo A, numeral V**, dentro del plazo para la presentación de ofertas, si fuera en soporte de papel y en el horario de atención a los oferentes que allí se indique.

Si la garantía fuera emitida en soporte electrónico, está deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, debiendo presentarse en el ID del proceso licitatorio publicado en el Sistema de Información portal, www.mercadopublico.cl, junto con su oferta, o en su defecto, enviar a través del correo electrónico que señale la entidad licitante en el **Anexo A, numeral V**, dentro del plazo antes indicado.

8.1.4. Forma y oportunidad de restitución de la garantía de seriedad de la oferta

Tratándose del proveedor adjudicado, la restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya suscrito el contrato entre las partes.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de **10 días hábiles administrativos** contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad. En este caso, las garantías podrán ser retiradas a contar del día hábil siguiente de dicha notificación en el sistema de información en la dirección de la entidad licitante, indicada en el **Anexo A, numeral V**.

Al contemplar las presentes bases la posibilidad de readjudicar a aquellas ofertas que les sigan en puntaje a la oferta originalmente adjudicada en caso de que el proveedor adjudicado se desistiera de celebrar el respectivo contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley N°19.886, la devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes que no hayan sido adjudicados, la devolución de la garantía, se efectuará dentro del plazo de **40 días hábiles administrativos** contados desde la publicación del acto administrativo que adjudica.

8.1.5. Ejecución de la garantía de seriedad de la oferta

Esta garantía se otorgará para caucionar la seriedad de la oferta, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por vía administrativa, por la entidad licitante, siempre que los incumplimientos sean imputables al proveedor, en los siguientes casos:

1. Por no suscripción del contrato definitivo por parte del proveedor adjudicado.
2. Por la no entrega de los antecedentes requeridos para la elaboración del contrato, de acuerdo con las presentes bases, en el caso del proveedor adjudicado.
3. Por el desistimiento de la oferta dentro de su plazo de validez establecido en las bases.
4. Por la no presentación oportuna de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en el caso del proveedor adjudicado.
5. Por la vulneración del Pacto de Integridad establecido en la cláusula N°10.14 de estas Bases de Licitación.

8.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato en las contrataciones iguales o superiores a 1.000 UTM, el adjudicatario deberá presentar una o más garantías de la misma naturaleza, cuyo monto total deberá ser equivalente al 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario según lo indicado en el **Anexo A, numeral VI**. En los casos en los cuales el monto de la contratación sea inferior a 1.000 UTM, no será exigida esta caución, salvo que el organismo contratante considere pertinente exigir dicha garantía en virtud del riesgo involucrado en la contratación, lo que deberá justificarse en el **Anexo A, numeral VI**; lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley N°19.886.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

8.2.1. Disposiciones para la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía, ya sea en soporte físico o electrónico, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 121 del Reglamento de la Ley N°19.886. Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros. No se aceptarán cheques como instrumento de garantía.

En caso de que la garantía se entregue a través de una póliza de seguro, ésta deberá cumplir con lo siguiente:

1. Debe excluir cláusula de arbitraje, toda vez que debe ser irrevocable, pagadera a la vista y de cobro inmediato.
2. Debe establecer que se hará efectiva en caso de multas aplicadas al contratista.
3. Debe incluir el pago de remuneraciones y cotizaciones de salud y previsionales de los trabajadores del contratista.

La garantía deberá cubrir el monto equivalente al porcentaje indicado en el **Anexo A, numeral VI**, esto es, al 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario, a menos que sea declarada por la entidad licitante como oferta temeraria o se considere una contratación riesgosa, o bien, existan disposiciones legales particulares. En estos casos de excepción, la entidad deberá justificar la circunstancia habilitante para aumentar el valor de la garantía, en el **Anexo A, numeral VI**, de estas bases, y/o en la resolución que apruebe el respectivo contrato, según corresponda.

Se entenderá que la oferta es temeraria cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue y se verifique por la entidad licitante que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente.

El instrumento deberá incluir una glosa que señale que se otorga para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, singularizando el respectivo proceso de compra. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de esta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía. La glosa se encuentra previamente señalada en el **Anexo A, numeral VI**, de estas bases.

El adjudicatario podrá constituir la garantía en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza que, en su conjunto, representen el monto o porcentaje por caucionar.

Dicha garantía podrá ser tomada por el adjudicatario por sí mismo o mediante un tercero a nombre de éste: en este último caso, lo señalado deberá quedar explicitado por parte del tercero en el mismo documento de garantía o mediante un documento anexo el que deberá ser adjuntado al momento de presentar la caución dentro del plazo señalado precedentemente en esta cláusula.

La garantía deberá tener una vigencia mínima de 60 días hábiles administrativos después de la finalización del contrato.

Será responsabilidad del adjudicatario mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, al menos hasta 60 días hábiles administrativos después de la finalización del contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las reposiciones que procedan producto de la ejecución de esta caución, así como las renovaciones de esta garantía serán de exclusividad del proveedor.

Como beneficiario del instrumento debe figurar la razón social y RUT de la entidad licitante, indicado en la cláusula N°1 de las bases.

La garantía deberá ser entregada en la dirección de la entidad licitante indicada en el **Anexo A, numeral VI**, dentro de los 10 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la adjudicación, si fuera emitida en soporte de papel, en el horario de atención a los proveedores, debidamente informado por la entidad licitante en dicho Anexo. Si la garantía fuera emitida en soporte electrónico, esta se deberá enviar a través del correo electrónico señalado por la entidad licitante en el mismo anexo, dentro del plazo antes indicado.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

De ser adjudicada una oferta riesgosa o temeraria, la entidad licitante deberá solicitar al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía será del 5% neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.

8.2.2. Ejecución, reposición y restitución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento imputable de las obligaciones contractuales del adjudicatario indicadas en las presentes bases, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza en un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la notificación del cobro.

En caso de no responder dicha garantía en el plazo indicado anteriormente, se procederá en conformidad con lo establecido en la cláusula N°10.9.3 “Término anticipado de contrato” de estas bases, en su numeral 11.

La restitución de esta garantía será realizada sin la aplicación de reajustes ni intereses, una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, en los términos indicados en el punto 8.2.1 de las presentes bases, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.

En el caso que los adjudicatarios entreguen un vale vista como garantía de fiel y oportuno cumplimiento, se recuerda que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 156 del DFL N°3 del año 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican, dichos documentos tendrán una validez de 5 años, a partir de lo cual se reafirma que la obligación de mantener vigente este tipo de garantía corresponde únicamente al adjudicatario.

Finalmente, cabe señalar que toda clase de garantías o cauciones que se constituyan en el contexto de esta cláusula, se enmarcan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N°19.886, a partir de lo cual se asegurará el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, y permanecerá vigentes hasta 60 días hábiles administrativos después de culminado el contrato. Asimismo, con cargo a estas mismas cauciones podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones que afecten a los contratistas adjudicados.

8.3. Garantías por anticipo

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 19.886, se dispone la posibilidad de que puedan efectuarse anticipos de recursos por parte de la entidad contratante, si así fuere necesario, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones del contrato. Lo anterior, se encuentra señalado en la cláusula N°10.12.3 de las bases tipo de licitación.

Los anticipos de recursos por parte del organismo contratante, en caso de permitirse según lo indicado precedentemente, sólo se realizarán contra presentación de una garantía por anticipo, la cual deberá estar extendida por el 100% de los recursos que sean anticipados. Dicha garantía deberá atenerse a las disposiciones y regulaciones comprendidas para la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, las cuales se encuentran descritas en la cláusula N°8.2 de estas bases de licitación, con salvedad de la glosa, debiéndose utilizar la siguiente expresión en el instrumento de garantía: “Para garantizar la totalidad de los recursos anticipados en virtud del contrato derivado de la licitación ID _____ (ID de licitación que corresponda)”.

Si existiere más de un hito de pago que se requiera garantizar, la garantía podrá entregarse en uno o más instrumentos, cuyos montos irán en la proporción del valor de cada hito de pago.

La devolución de la correspondiente garantía por anticipo se efectuará dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde la recepción conforme por parte de la entidad contratante de los productos y/o servicios que el proveedor haya entregado con cargo al respectivo anticipo.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

9. Evaluación y adjudicación de las ofertas

9.1. Comisión Evaluadora

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada según lo establecido en las presentes bases de licitación por una comisión constituida para tal efecto, que estará compuesta por tres funcionarios públicos, internos o externos, del organismo de la Administración del Estado respectivo o, en su caso, de tres trabajadores de las entidades que no se rijan por las reglas estatutaria, de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes. Los integrantes de la Comisión deberán ser designados por resolución o acto administrativo del Jefe de Servicio o quien tenga delegada la facultad para estos efectos o por la autoridad competente, según corresponda. Sin embargo, la entidad licitante podrá aumentar dicho número a través del **Anexo A, numeral VII** de estas bases.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la entidad licitante, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos o, en su caso, trabajadores de las entidades que no se rijan por las reglas estatutaria que integran dicha comisión, lo que será definido por la entidad licitante en el **Anexo A, numeral VII**.

9.1.1. Consideraciones relativas a la Comisión Evaluadora:

La designación de la comisión evaluadora se publicará oportunamente en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl y sus integrantes se registrarán en el sistema de la ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

1. Tener contactos con los oferentes, en los términos dispuestos en el artículo 35 ter de la ley N°19.886.
2. Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
3. Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

En efecto, no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, debiendo cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la ley y el presente Reglamento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora, una vez designados, deberán suscribir una declaración jurada en la que manifiesten, expresamente, la ausencia de conflictos de intereses con aquellos oferentes que participen en el proceso de licitación, obligándose, además, a guardar la confidencialidad respecto del proceso de licitación.

Asimismo, y en virtud de lo preceptuado en el artículo referido en el párrafo anterior, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones de calificación o evaluación en el presente proceso licitatorio tendrá la calidad de agente público, encontrándose sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Se deja constancia de que son motivos de abstención, aquellas situaciones contempladas en el **artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886**. Por consiguiente, no podrán tener participación, en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

En virtud de los principios de probidad administrativa y de abstención, los artículos 35 quinquies de la Ley N°19.886, 62 N°6 de la Ley N°18.575 y 12 de la Ley N°19.880, en el evento que un conflicto de intereses se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la circunstancia que le resta imparcialidad. En dicho evento, el integrante que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado por otro idóneo, mediante acto administrativo debidamente tramitado.

Cabe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 quinquies de la Ley N°19.886, dicho deber de abstención resulta aplicable a las autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica.

La comisión evaluadora emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

9.1.2. Procedimiento de evaluación de las ofertas

En el procedimiento de evaluación, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, se verificará lo siguiente:

- Que las ofertas presentadas cumplan con el envío de los anexos requeridos según las instrucciones de presentación de la oferta establecidas en las presentes bases.
- Que cumpla con los requerimientos técnicos, administrativos y económicos y las demás condiciones exigidas en estas mismas bases y sus anexos.

Para efectos del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora que haya sido nombrada deberá:

- Redactar las respectivas actas e informes técnicos y económicos, según corresponda, en las que se consignará el detalle de las evaluaciones y los acontecimientos acaecidos y los resultados de éstas.
- Analizar las ofertas recibidas y asignar los puntajes respectivos en cada caso, teniendo en consideración el cumplimiento de lo estipulado en estas bases de licitación y el proceso de evaluación de las ofertas.
- Proponer la inadmisibilidad de las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
- Proponer la declaración de inadmisibilidad de una o más ofertas cuando se presenten en un procedimiento de contratación, ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí. En este caso, se considerará para efectos de la evaluación de la licitación, solo la oferta más conveniente, según lo establecido en las presentes bases, presentada por el grupo empresarial o las relacionadas entre sí, y declarará inadmisibles las demás. Verificación: La información relativa a las personas o empresas relacionadas u oferentes que formen parte de un mismo grupo empresarial se obtendrá de la declaración jurada de requisitos para ofertar, y será contrastada con la información contenida en el Registro de Proveedores.
- Proponer la deserción del proceso licitatorio, en caso de que no se presenten ofertas admisibles o éstas no sean convenientes a los intereses de la institución.
- Proponer la adjudicación.

Durante el proceso de evaluación la comisión podrá requerir aclaraciones a los oferentes respecto de errores formales en sus respectivas propuestas o solicitar antecedentes omitidos, en los términos del artículo 56 del Reglamento de la Ley N°19.886, y de acuerdo con lo descrito en las cláusulas N°9.3 y N°9.4 de las presentes bases tipo de licitación. Al ejercer esta facultad, la Comisión Evaluadora no podrá propiciar que los oferentes alteren la esencia de sus ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y sujeción estricta a las Bases de Licitación.

Si, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiere realizar la apertura electrónica de las ofertas, oportunamente ingresadas, la entidad licitante podrá fijar nueva fecha y hora para la realización.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

Por su parte, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán resguardar la confidencialidad de las deliberaciones que surjan durante sus reuniones de evaluación, y para ello, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad o una declaración jurada que contenga un compromiso de confidencialidad en cuanto al contenido de las bases, las ofertas y antecedentes, y a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

9.2. De la oferta y consideraciones generales

- a) El oferente deberá presentar una sola propuesta, entendiendo una propuesta como la presentación, por parte de éste, de los antecedentes requeridos en la cláusula N°6, la que deberá estar debidamente caucionada, si procede, y que será evaluada según lo establecido en las presentes bases de licitación. Con todo, si el oferente ingresara más de una oferta sólo se aceptará la oferta ingresada en último lugar (según fecha y hora registradas en el Sistema de Información), descartándose las ofertas restantes, las que no participarán del proceso de evaluación de ofertas.
- b) Se entenderá como “un participante” a aquella persona natural, jurídica o Unión Temporal de Proveedores (UTP) que presente una oferta en los términos señalados en el numeral anterior. En el caso de las UTP, se deja establecido que, si los mismos integrantes de una UTP se asocian dos o más veces mediante la misma figura para presentar ofertas distintas, aun cuando designen a distintos apoderados, se entenderá que se trata de un solo participante, de conformidad a lo establecido en el artículo 180 del reglamento de la Ley N°19.886, y en ese caso, se considerará solamente la primera oferta que se haya ingresado al sistema.
- c) Se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula N°6 de las presentes bases tipo de licitación. Aquellas ofertas que no fueran presentadas a través del portal, en los términos solicitados, quedarán marginadas de la propuesta y no serán consideradas en la evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de que concurra y se acredite algunas de las causales de excepción establecidas en el artículo 115 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- d) La entidad licitante declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de la facultad de la entidad licitante de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, si procede, de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas en el artículo 56, del Reglamento de la Ley N°19.886 y si en la respectiva licitación se considera el criterio de evaluación “Cumplimiento de requisitos formales” según lo señalado en el **Anexo A, numeral VIII**.
- e) Los documentos solicitados por la entidad licitante deben estar vigentes a la fecha de cierre de la presentación de las ofertas indicado en la cláusula N°3 de las presentes bases y ser presentados como copias simples, legibles y firmadas en caso de ser requerido por el representante legal de la empresa o persona natural. Sin perjuicio de ellos, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada por el proveedor, a través de medios oficiales. Serán suficientes los antecedentes que se encuentren en dicho Registro de Proveedores en la medida que se haya dado cumplimiento a las normas de actualización de documentos que establece el referido registro.
- f) Será de exclusiva responsabilidad del oferente ingresar la oferta de conformidad con lo establecido en estas bases tipo de licitación, en los plazos y condiciones establecidas para tales efectos. Asimismo, la sola presentación de la oferta implica aceptación irrestricta de la totalidad de las cláusulas, obligaciones y términos dispuestos en este proceso licitatorio a través de estas bases y el respectivo contrato.

9.3. Subsanación de errores u omisiones formales

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Para dicha subsanación se otorgará un plazo fatal de (3) días corridos, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La entidad licitante no considerará las respuestas o los antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo o que no hayan sido enviados a través de la plataforma. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

9.4. Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos

La entidad licitante tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos o no firmados por quien se exija en estas bases, se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula. No obstante, lo anterior, no se aceptarán certificados que se encuentren en “tramite” o “no vigentes”.

Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo fatal de 3 días hábiles, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

El oferente que haya omitido certificaciones o antecedentes al momento de presentar su oferta, aun cuando los haya acompañado con posterioridad en virtud de la presente cláusula, obtendrá menor puntaje en el criterio Cumplimiento de Requisitos Formales, según lo indicado en la cláusula N°9.6.5 de estas bases de licitación.

9.5. Inadmisibilidad de las ofertas y declaración de desierta de la licitación

La entidad licitante, mediante acto administrativo fundado, declarará inadmisibles las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, y aquellas que correspondan a personas relacionadas u oferentes que forman parte de un mismo grupo empresarial y que no son la oferta más conveniente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°19.886. Lo anterior sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Para efectos de seleccionar la oferta más conveniente se optará por aquella que cuente con un mayor puntaje total. En caso de existir dos ofertas o más ofertas con el mismo puntaje total, de proveedores pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionados entre sí, se determinará cuál es la oferta más conveniente de acuerdo con los criterios de desempate indicados en la cláusula N°9.7 de las presentes bases, según el orden de prelación de dichos criterios establecido por la entidad licitante.

La entidad podrá declarar desierta la licitación respecto de alguna(s) o todas las líneas de productos consideradas en esta licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses o a los intereses de los organismos públicos mandantes.

Dicha declaración deberá materializarse a través de la dictación de una resolución fundada y no dará derecho a indemnización alguna a los oferentes.

Asimismo, la entidad, mediante acto administrativo fundado, podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato, o cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue y se verifique por la entidad licitante que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

Se considerará que la justificación presentada por el proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, la entidad licitante deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a) La Comisión o la persona evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
- b) La Comisión o la persona evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, realizar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisibile.

De ser adjudicada la oferta, la entidad licitante deberá solicitar al proveedor el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante de la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.

Finalmente, serán declaradas **inadmisibles** las ofertas de aquellos oferentes que participen simultáneamente de forma individual y como integrante de una UTP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley N°19.886.

9.6. Criterios de Evaluación y Procedimiento de Evaluación de las ofertas

9.6.1. Criterios de evaluación

Sólo serán considerados las propuestas de aquellos oferentes que fueron declaradas admisibles, esto es, que hayan cumplido con los requerimientos dispuestos en estas bases de licitación para declarar la admisibilidad de las ofertas y, por ende, procede su evaluación. La evaluación de las ofertas se realizará en una etapa, considerando los siguientes criterios de evaluación, con las ponderaciones determinadas en la tabla, que se adjunta a continuación.

Tipo de criterio	Criterio	Ponderación
Económico	Precio (OBLIGATORIO)	Ver Anexo A
Técnico	Nivel de Servicio y Plataforma	Ver Anexo A
Administrativo	Programa de integridad (OBLIGATORIO)	Ver Anexo A
Administrativo	Cumplimiento de requisitos formales	Ver Anexo A
General	Comportamiento contractual anterior	La entidad licitante no podrá asignar ponderación a este criterio, puesto que se aplica de otro modo, <i>este criterio resta puntaje a aquellos proveedores que tienen un mal comportamiento contractual (de acuerdo al literal C de esta sección)</i>

Para obtener el puntaje total de la evaluación, se sumarán los puntajes finales ponderados de cada criterio ya referido.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

9.6.2. Criterio económico: Precio

Se compararán los precios con impuestos ofertados por los proveedores en su oferta en el **Anexo N°6**.

Para cada servicio se aplicará la siguiente fórmula para obtener el puntaje:

$$Puntaje\ Precio_t = 100 \times \frac{Precio\ mínimo\ servicio}{Precio\ ofertado\ servicio_t}$$

Para determinar el puntaje del criterio precio, se ponderarán los puntajes obtenidos de acuerdo a la siguiente tabla:

Servicio	Detalle de los servicios	Ponderación
Taxi – Sedan	Bajada de bandera	Ver Anexo A
Taxi – Sedan	Valor por cada 200 metros o 60 segundos	Ver Anexo A
Taxi – Sedan	Valor por kilómetro	Ver Anexo A
Van/Minibús/Bus	Tarifa base por servicio	Ver Anexo A
Van/Minibús/Bus	Valor por kilómetro	Ver Anexo A
Van/Minibús/Bus	Valor por hora	Ver Anexo A
Todos los tipos	Rutas frecuentes	Ver Anexo A
Todos los tipos	Tiempo de espera / espera prolongada	Ver Anexo A
Todos los tipos	Peajes / gastos adicionales	Ver Anexo A

En caso de que no requiera alguno de estos servicios, debe indicar ponderación 0%.

En caso de que el oferente no presente precio o declare precio cero (0) para algún servicio solicitado, la oferta será declara inadmisibile.

9.6.3. Nivel de servicio y plataforma

La evaluación del presente subcriterio se realizará en base a la información declarada por los oferentes en el **Anexo N°5**.

Para el cálculo del puntaje correspondiente, la institución licitante deberá declarar en el **Anexo A** los ítems que serán evaluados, asignando un puntaje a cada uno de ellos. La suma total de dichos puntajes deberá ser igual a 100. El puntaje obtenido por cada oferente será posteriormente multiplicado por la ponderación asignada a este criterio de evaluación.

N°	Ítem	Concepto	Atributo del servicio	Evaluable (SI/NO)	Puntaje
1	Administración	Control de flota	Visualización en tiempo real de móviles activos por zona		Ver Anexo A
2	Atención Usuario	Telefónica	Canal de atención para usuario y administrador		Ver Anexo A
3	Atención Usuario	WEB	Descargar reportería, calificación de servicio		Ver Anexo A
4	Atención Usuario	Evaluación de viajes	Calificación del servicio posterior a cada traslado		Ver Anexo A



N°	Ítem	Concepto	Atributo del servicio	Evaluable (SI/NO)	Puntaje
5	Servicios	Tiempo de prestación	Indicar el tiempo entre la solicitud y el inicio efectivo del servicio		Ver Anexo A
6	Servicios	Horario de operación	Especificar disponibilidad mínima: 24/7 o definida por la entidad licitante		Ver Anexo A
7	Plataformas	Perfiles	Perfil Usuario		Ver Anexo A
8	Plataformas	Perfiles	Perfil Administrador		Ver Anexo A
9	Plataformas	Controles y reportes	Permite ubicación por GPS del móvil en todo momento (geolocalización)		Ver Anexo A
10	Plataformas	Controles y reportes	Permite emitir reportes de consumo por mes, día y año		Ver Anexo A
11	Plataformas	Controles y reportes	Reportería por centro de costo		Ver Anexo A
12	Plataformas	Controles y reportes	Conocer el tiempo estimado de llegada		Ver Anexo A
13	Plataformas	Controles y reportes	Visualizar información del vehículo y conductor, y permitir comunicación directa		Ver Anexo A
14	Plataformas	Administración	Creación de usuarios		Ver Anexo A
15	Plataformas	Administración	Bloqueos temporales y permanentes de usuarios		Ver Anexo A
16	Plataformas	Administración	Solicitud de móviles, reserva anticipada		Ver Anexo A
17	Plataformas	Administración	Disponibilidad de la plataforma de 99,5% o superior		Ver Anexo A
18	Plataformas	Administración	Plataforma responsiva (funciona en computadoras, tablet y smartphone)		Ver Anexo A
19	Plataformas	Administración	Ingreso de OC a sistema para registro de pago		Ver Anexo A
20	Plataformas	Administración	Distintos perfiles para administración		Ver Anexo A
21	Plataformas	Información del conductor	Mostrar nombre, patente, tipo de vehículo y foto antes del viaje		Ver Anexo A
22	Seguridad	Botón de pánico	Disponible en aplicación para conductor y pasajero		Ver Anexo A
23	Seguridad	Trazabilidad del viaje	Registro histórico de rutas, tiempos y ubicaciones recorridas		Ver Anexo A
24	Seguridad	Verificación del conductor	Validación de antecedentes y licencia profesional vigente		Ver Anexo A

Cabe señalar que, en aquellos casos en que algún “atributo del servicio” se establezca como requisito **mínimo**, dicho atributo no será considerado para efectos de esta evaluación. Estos requisitos deberán quedar debidamente identificados en el **Anexo B**.



TOMADO DE RAZÓN
 Fecha: 07/04/2026
 DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
 Contralora General de la República

9.6.4. Programa de integridad

Para la evaluación de este criterio, se considerará si el oferente posee un programa de integridad que sea conocido por su personal, lo cual deberá ser declarado en el **Anexo N°3**, debiendo, además, adjuntarse dicho programa y el medio de verificación que permita determinar que tal programa es conocido por todo el personal. Se entenderá que el oferente no cuenta con dicho programa de integridad cuando así lo declare en el anexo referido, no adjunte en su oferta copia del documento de programa de integridad en cuestión y/o un medio de verificación que permita determinar que tal programa es conocido por todo el personal, tal como es requerido según lo señalado en el **Anexo N°3**.

Se entenderá por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir -y si resulta necesario, identificar y sancionar- las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

En el caso de que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores (UTP) se evaluará si cada uno de los integrantes que la conforman posee un programa de integridad que sea conocido por su respectivo personal, lo cual deberá ser declarado por cada uno de ellos a través de la presentación individual del Anexo N°3, además, cada integrante de la UTP deberá adjuntar dicho programa y el medio de verificación que permita determinar que este es conocido por todo su personal.

Se entenderá que la oferta de la UTP no cuenta con dicho programa de integridad cuando así lo declare en el anexo referido y no acompañe a su declaración copia del programa de integridad en cuestión de cada uno de los integrantes junto con el medio de verificación que permita determinar que tal programa es conocido por todo el personal de cada integrante de la UTP, tal como es requerido según lo señalado en el **Anexo N°3**, y, por tanto, la UTP oferente no cumplirá con los requisitos para obtener puntaje, evaluándose con 0 puntos.

De acuerdo con lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Criterio	Puntaje
Presenta un Programa de Integridad que sea conocido por su personal y adjunta la copia del programa de Integridad con medio de verificación que permita determinar que tal programa es conocido por todo el personal. (*)	100
Presenta un Programa de Integridad adjuntando la copia del Programa <u>sin</u> acompañar medio de verificación que permita determinar que tal programa es conocido por todo el personal.	0
No presenta copia de Programa de Integridad acompañando medio de verificación que permita determinar que tal programa es conocido por todo el personal.	0

9.6.5. Cumplimiento de requisitos formales

El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de ésta y acompañando todos los antecedentes requeridos, sin errores u omisiones formales, obtendrá 100 puntos en este criterio de evaluación.

Si el oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en las **cláusulas N°9.3 y N°9.4** de estas bases de licitación, resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado, obtendrá 50 puntos.

Por último, si el oferente no subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera de plazo indicado en las **cláusulas N°9.3 y N°9.4** de estas bases de licitación, obtendrá 0 puntos en este criterio. Este criterio de evaluación es transversal a toda la oferta del proveedor.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

Descripción	Puntaje
Oferente cumple con la presentación completa de antecedentes.	100
Oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en las cláusulas N°9.3 y N°9.4 precedentes , resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado.	50
Oferente no subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo indicado en las cláusulas N°9.3 y N°9.4 precedentes .	0

9.6.6. Comportamiento contractual anterior

Para la evaluación de este criterio, se evaluará el comportamiento contractual anterior del oferente, respecto de los contratos con la entidad licitante, durante los últimos 2 años antes del momento del cierre de presentación de ofertas. Esta información será obtenida del Registro de Proveedores. Sólo se considerarán las sanciones ejecutoriadas durante el periodo señalado.

El mecanismo de asignación de puntaje es el resultado de descontar el puntaje indicado en la tabla siguiente, del puntaje total ponderado de la evaluación por el número de sanciones a firme recibidas por parte de la entidad licitante:

Sanción	Perdida de puntaje por sanción
Término anticipado de contrato por una causal diversa al mutuo acuerdo	- 20
Cobro de garantía de fiel cumplimiento de contrato	-10

A modo de ejemplo:

Un proveedor ha recibido 2 sanciones de cobro de garantía por parte de la Entidad licitante, el puntaje que recibe en este criterio es:

$2 \times -10 \text{ puntos} = -20 \text{ puntos}$

Este puntaje se restará del puntaje total ponderado de la propuesta.

Se deja expresa constancia que para ofertas UTP (uniones temporales de proveedores) este criterio se aplicará para todos los integrantes señalados en el **Anexo N°2**, por lo que el puntaje a descontar por comportamiento contractual anterior (CCA) será la suma de los puntajes CCA que individualmente obtenga cada integrante.

Ejemplo de aplicación:

Supóngase que existen tres (3) oferentes en las siguientes situaciones. El puntaje asociado a su comportamiento contractual anterior quedaría definido de la siguiente forma:

Caso por oferente	Puntaje Total Ponderado	Puntaje CCA	Puntaje final oferta
Oferente 1: Oferente tiene un término anticipado en los últimos dos años contados desde la fecha de cierre de la licitación	73 puntos	20 puntos	Ptje. Final = Ptje. Total Ponderado – Ptje. CCA Ptje. Final = 53 puntos
Oferente 2: Oferente no posee sanciones en el sistema por lo que no tiene nota	95 puntos	0 puntos	Ptje. Final = Ptje. Total Ponderado – Ptje. CCA Ptje. Final = 95 puntos
Oferente 3: Oferente UTP integrada por 3 proveedores, con siguientes situaciones: Proveedor 1: término anticipado Proveedor 2: cobro garantía fiel cumplimiento Proveedor 3: sin sanción	85 puntos	Ptje. CCA total= 20+10+0 30 puntos	Ptje. Final = Ptje. Total Ponderado – Ptje. CCA Ptje. Final = 55 puntos



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

9.7. Mecanismo de Resolución de empates

En el evento que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mismo puntaje máximo para una línea de producto o el total si corresponde, quedando más de uno en condiciones de resultar adjudicado, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje de acuerdo con la siguiente secuencia (orden de prelación), de los criterios/subcriterios de evaluación que resulten aplicables.

Orden de prelación(*)	Criterio/Subcriterio de evaluación
Primer criterio de desempate	Ver Anexo A, numeral IX
Segundo Criterio de desempate	Ver Anexo A, numeral IX
Tercer criterio de desempate	Ver Anexo A, numeral IX

(*) La entidad licitante podrá indicar tantos criterios de desempate como criterios/subcriterios de evaluación utilice el respectivo proceso licitatorio.

Finalmente, en caso de persistir el empate, se adjudicará la propuesta que ingresó primero en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, considerando la fecha y hora registrados en éste.

9.8. Adjudicación

Se adjudicará la licitación al oferente que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de las propuestas, en los términos descritos en las presentes bases, y teniendo en consideración lo dispuesto en la **cláusula N°9.7 “Mecanismo de resolución de empates”** en caso de que dos o más oferentes se encuentren en condiciones de adjudicar.

La presente licitación se adjudicará a través de una resolución dictada por la autoridad competente, la que será publicada en www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

El acto administrativo de adjudicación se entenderá notificado transcurridas 24 horas contadas desde su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

9.9. Resolución de consultas respecto de la Adjudicación.

Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse dentro del plazo fatal de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la publicación en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, a través del correo electrónico indicado en el **Anexo A, numeral X**.

La entidad licitante dispondrá del mismo tiempo indicado precedentemente para responder, contados desde el vencimiento del plazo para presentar estas consultas. Este plazo no afectará la vigencia de contratación.

9.10 Readjudicación

La readjudicación podrá ser ejercida por la entidad licitante cuando el proveedor adjudicado incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Se desiste de su oferta, o se entiende desistimiento de ésta según lo señalado en la cláusula N°10.3, último párrafo, de las presentes bases.
2. Incurre en alguna causal de inhabilidad legal para contratar con el Estado.
3. No entregue la documentación requerida para contratar, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula N°7 de las presentes bases, o no entregue las respectivas garantías de fiel cumplimiento de contrato, según lo requerido en la cláusula N°8.2 de estas bases cuando proceda.
4. De conformidad con lo señalado en la cláusula N°10.3 de estas bases, si no firma el contrato que procede como consecuencia de su adjudicación en esta licitación.
5. Si el producto o servicio adjudicado por proveedor perdió la certificación, registro, autorización u otro antecedente exigido en estas bases de licitación.
6. No cumple con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la respectiva contratación.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

7. Si el proveedor no mantiene las condiciones originalmente ofertadas, producto de las cuales, resultó adjudicado.
8. Si, mientras se realizan las gestiones precontractuales, esto es, entre el plazo de adjudicación y la fecha de celebración del contrato, se verifica el incumplimiento del pacto de integridad por parte de éste, el cual se encuentra en la cláusula N°10.14 de estas bases de licitación.

En caso de concurrir alguna de las causales señaladas, la entidad licitante podrá dejar sin efecto la adjudicación original y, dentro del plazo de **40 días hábiles administrativos** contados desde la publicación del acto administrativo que adjudicó, podrá adjudicar al oferente que le seguía en puntaje, o bien, a los que le sigan sucesivamente, según las readjudicaciones que se lleven a cabo en dicho plazo.

La readjudicación procederá a menos que, de acuerdo con los intereses de la entidad licitante se estime conveniente declarar desierta la licitación.

En caso de efectuarse la readjudicación de la licitación la entidad licitante podrá ejecutar la garantía de seriedad de la oferta, si la hubiere, de las propuestas que, habiendo sido originalmente adjudicadas, no lo fueron, producto de una readjudicación, garantía que se encuentra regulada en la cláusula N°8.1 “Garantía de seriedad de la oferta” de estas bases. Lo anterior podrá aplicarse tantas veces como readjudicaciones se produzcan.

10. Condiciones Contractuales, Vigencia de las Condiciones Comerciales, Operatoria de la Licitación y Otras Cláusulas

10.1 Documentos integrantes

La relación contractual que se genere entre la entidad licitante y el adjudicatario se ceñirá a los siguientes documentos:

- a) Ley N°19.886 y su Reglamento, así como sus modificaciones.
- b) Bases de licitación y sus anexos.
- c) Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las bases, si las hubiere.
- d) Resolución de adjudicación.
- e) Oferta adjudicada.
- f) Contrato definitivo suscrito entre las partes
- g) Órdenes de compra

Los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, en especial respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro. Sin embargo, lo indicado en las bases de licitación prevalecerá respecto de lo señalado en los demás documentos, con salvedad de la legislación indicada en el literal a) precedente u otra que resulte aplicable a este proceso.

10.2 Validez de la oferta.

Las ofertas tendrán una vigencia mínima desde su presentación hasta la suscripción del contrato derivado de la licitación o la emisión y aceptación por parte del proveedor de la orden de compra que formaliza la contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N°19.886. Si se lleva a cabo una readjudicación, este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

Las ofertas técnicas presentadas por los oferentes y los documentos asociados NO serán de propiedad de la entidad licitante. Sólo serán de propiedad de la entidad licitante la oferta técnica que haya sido adjudicada, así como todos los informes y reportes entregados con ocasión del contrato derivado de esta licitación.

10.3 Suscripción del contrato de prestación de servicios

Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la **Ley N° 19.886**, se requerirá la suscripción de un contrato, según formato del **Anexo N°** bases, el que será obligatorio



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

para compras superiores a 100 UTM, conforme al **artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 19.886**.

Previo a la suscripción del contrato, el proveedor adjudicado deberá entregar todos los antecedentes requeridos, según lo dispuesto en la **cláusula N°7 “Antecedentes legales para poder ser contratado”**, y la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la que deberán ajustarse a lo regulado en el **artículo 11 de la Ley N° 19.886** y a lo dispuesto en la **cláusula N°8.2 “Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato”** de estas bases de licitación. La entrega de los documentos indicados precedentemente será verificada por la entidad contratante al momento de suscribir el respectivo contrato. Del mismo modo, el adjudicatario deberá encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores y en estado “Hábil” al momento de suscribirse el contrato de prestación de servicios.

El contrato deberá suscribirse dentro de los **15 días hábiles administrativos** siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada en el Sistema de Información, debiendo ser aprobados mediante el correspondiente acto administrativo dictado por la entidad licitante respectiva o quien tenga poder suficiente para representarlo, cuando proceda.

Conforme el artículo 117 del Decreto Supremo N° 661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, la Orden de Compra debe ser emitida por cada proceso de compra, renovación, prórroga, aumento de montos de un contrato, según corresponda.

Ahora bien, tratándose de contrataciones sobre las 5.000 UTM, la suscripción del respectivo contrato sólo podrá efectuarse una vez transcurrido el plazo de **10 días hábiles** contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Si por cualquier causa que sea imputable al adjudicatario el contrato no se suscribe dentro de dicho plazo, se entenderá el desistimiento de la oferta, pudiendo la entidad licitante readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente, de conformidad con la **cláusula N°9.10 “Readjudicación”**.

10.4 Modificación del contrato

Las partes, de común acuerdo, podrán modifica por acto administrativo, los contratos correspondientes por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del respectivo contrato. En ningún caso la modificación podrá alterar los elementos esenciales del contrato o de la orden de compra. Se entenderá que una modificación altera los referidos elementos esenciales en los siguientes casos:

- Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.
- Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato.
- Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

En todo caso, las eventuales modificaciones que se realicen al contrato no podrán exceder del 30% del monto originalmente pactado entre las partes, siempre que el organismo cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. Se deja constancia que, en caso de modificación se deberá emitir la respectiva Orden de Compra, conforme lo señalado en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En estos casos, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento que cubra el nuevo monto y/o periodo de ejecución —si dicha caución fue exigida—, la que deberá ajustarse a lo establecido en la cláusula N°8.2 “Garantía de fiel cumplimiento de contrato” de las bases de licitación.

10.5 Vigencia y renovación del Contrato

El contrato tendrá la vigencia indicada en el **Anexo A, numeral XI**, contada desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones del buen servicio, las obligaciones del contrato podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, previa entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato; no obstante, su pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, ello, en concordancia a lo dictaminado por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 14.362, de fecha 2 de abril de 2008; que permite esta modalidad.

Los organismos contratantes podrán prorrogar los contratos suscritos con el proveedor adjudicado sólo por el tiempo en que se proceda a efectuar una nueva contratación para abastecer el referido suministro, ya sea que ésta sea efectuada a través de una licitación pública u otro mecanismo de adquisición que resulte pertinente.

Se deja constancia que el tiempo máximo de prórroga no podrá exceder el plazo de 6 meses, contados desde el vencimiento original del período de suministro, sin que se exceda el 30% del monto originalmente pactado en el contrato. El contrato que emane de esta licitación no podrá ser renovado, ni modificado, en su vigencia, con la finalidad de extenderla en contravención a lo indicado en este párrafo.

10.6 Responsabilidades y obligaciones de las partes.

10.6.1 Del adjudicatario

1. Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
2. El adjudicatario liberará de toda responsabilidad a la entidad licitante en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la **Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual**.
3. Velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes y productos entregables requeridos en virtud de los servicios encomendados, so pena de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.
4. Las reuniones no comprendidas en estas bases de licitación que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el adjudicatario, lo que deberá documentarse fehacientemente.
5. Responder y gestionar, según corresponda, todos los requerimientos y/o consultas que surjan por parte de la entidad licitante en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de estas, o bien, en caso de existir SLA establecidos, deberán gestionarse en los tiempos definidos en los SLA del **Anexo C**, el mayor plazo según corresponda.
6. Entregar oportunamente la documentación que le sea solicitada por la entidad licitante, esto es, en los plazos que la entidad licitante determine para la entrega de éstos.
7. Proveer los servicios que le fueron adjudicados en los plazos comprometidos según su oferta adjudicada y cumpliendo con las especificaciones y requerimientos técnicos correspondientes establecidos en estas bases de licitación.
8. El proveedor será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagar a sus trabajadores.
9. Acreditar a la mitad del periodo de vigencia del contrato, y con un máximo de seis meses, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales según lo indicado en la **cláusula N°10.18 “Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social”**.
10. Cumplir con las demás obligaciones que le impone las bases de licitación y el contrato de prestación de servicios.

10.6.2 De la entidad contratante

1. Verificar la concordancia entre el producto/servicio adquirido y el producto/servicio recibido.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

2. Efectuar la recepción conforme de los productos y/o servicios entregados verificando que estos cumplan con el estándar requerido que corresponda según lo establecido estas bases de licitación y la oferta adjudicada. El organismo contratante deberá velar por realizar dicha recepción conforme dentro de los plazos establecidos en las bases de licitación.
3. Realizar los pagos oportunamente según lo dispuesto en la **cláusula N°10.12 “Facturación y Pago”**.
4. Velar por la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios.
5. Aplicar las medidas que procedan ante incumplimientos que eventualmente pueda incurrir el proveedor contratado, durante la vigencia del contrato, según lo dispuesto en la **cláusula N°10.19** de estas bases tipo de licitación y de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la cláusula **N°10.10** de estas.
6. Verificar a la mitad del periodo de vigencia del contrato, y con un máximo de seis (6) meses, el cumplimiento de lo dispuesto en la **cláusula N°10.18** de estas bases de licitación, esto es, la acreditación, por parte del proveedor, de que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, sin perjuicio de exigir lo señalado en cualquier momento mientras el contrato se encuentra vigente.
7. Velar por el cumplimiento del deber de abstención de sus autoridades y/o funcionarios, independiente de su calidad jurídica, en lo que respecta a su intervención en el proceso de contratación, y posterior ejecución contractual, conforme a lo señalado en el **artículo 35 quinquies de la Ley N°19.886**.
8. Cumplir con las demás obligaciones que le impone las bases de licitación y el contrato de prestación de servicios.

10.7 Gastos e Impuestos

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este Contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste y no podrán ser descontados o cobrados, del presupuesto entregado por la entidad licitante para la ejecución del contrato (por ejemplo, no podrán ser cobrados como “gastos administrativos”); lo anterior, salvo que la regulación específica de tales gastos o impuestos disponga otra cosa.

10.8 Prohibición de cesión de contrato y subcontratación

El proveedor adjudicado no podrá subcontratar, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y del respectivo contrato que se celebre con la institución contratante.

Sólo se permite la subcontratación del servicio de transporte de pasajeros y/o taxi ejecutivo y la infraestructura física de la plataforma. De esta manera, de conformidad a lo previsto en el artículo 128 del decreto N° 661, de 2024, esta no puede exceder el 30% del monto total del contrato y, además, los oferentes tienen que indicar en su propuesta o luego de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del mismo, la parte de este que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista, el que debe encontrarse hábil en el Registro de Proveedores.

En todos los casos es el oferente y eventual adjudicatario el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en estas bases.

10.9 Efectos derivados de Incumplimientos del Proveedor

10.9.1 Multas

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por incumplimientos en la prestación de los servicios, de conformidad con las presentes bases.

Las multas por incumplimiento en la hora definida de inicio del servicio (viaje).



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

*Monto de la multa = Valor neto del viaje * 10%*número de horas de atraso contadas desde la hora de inicio definida del servicio.*

NOTA: Retraso igual o menor a 30 minutos no se contabilizará. Se contabilizará 1 hora completa cuando se cumplan 31 minutos. Ejemplo:

31 min = 1 hora

1 hora 15 minutos = 1 hora

1 hora 31 minutos = 2 horas

Asimismo, se aplicarán multas por incumplimiento de los niveles de servicio, considerando factores como tiempo de indisponibilidad, tiempo de respuesta o de solución, número de incidentes o por cada viaje, según lo dispuesto en el **Anexo C** de las presentes bases.

Las multas anteriormente señaladas serán aplicadas tantas veces como situaciones de incumplimiento, según lo anteriormente previsto, se produzcan durante la vigencia del contrato. Con todo, las referidas multas no podrán sobrepasar el 30% del valor contrato. En caso de que se supere ese porcentaje, se dispondrá el término anticipado del contrato de acuerdo con la cláusula N°10.9.3 numeral 9 de estas bases de licitación.

Las multas deberán ser pagadas por el contratista en el plazo máximo de 10 días hábiles administrativos contados desde la notificación del acto administrativo que aplica la multa. En caso de que el contratista no pague dentro de dicho plazo, la entidad contratante procederá al cobro de dichas multas a través de la o las garantías de fiel cumplimiento vigentes, haciéndose pagadera la multa sólo respecto de aquella parte que cubre el valor de ésta, debiéndose restituir la diferencia al adjudicado. En este último caso, el proveedor adjudicado deberá reponer la o las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de contrato que fueron ejecutadas por igual monto de la caución original y por el mismo plazo de vigencia que las que reemplaza dentro de 15 días hábiles desde la notificación del acto administrativo que aplica la multa. Ahora bien, la entidad no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al mismo proveedor el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de multa.

Las multas serán cobradas en pesos chilenos. En este sentido, cuando las multas se fijen en moneda extranjera, unidades de fomento (UF) o unidades tributarias (UTM), el monto en moneda nacional será determinado al momento de dictar la resolución que aplica la multa respectiva, utilizando para ello los factores de conversión determinados por las fuentes oficiales a dicha fecha. Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

10.9.2 Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo

10.9.2.1 Cobro de garantía de fiel cumplimiento

Al adjudicatario le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la entidad contratante, siempre que los incumplimientos sean imputables al proveedor, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento grave de las obligaciones técnicas, operativas o administrativas emanadas de las presentes bases de licitación, sus anexos y del contrato, asumidas por el adjudicatario para la correcta prestación del servicio, siempre y cuando dicho incumplimiento no importe una causal de término anticipado del contrato. Al respecto, estas situaciones efectuadas por el adjudicatario, serán con ánimo taxativo las siguientes: y entendiéndose como grave una conducta reiterada de parte del adjudicatario.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

- a. El rechazo injustificado, por tercera vez en un período de 6 meses de operación, de solicitudes de servicio debidamente cursadas por usuarios habilitados, dentro del horario y área de cobertura establecidos.
 - b. La no reposición, por tercera vez en un período de 6 meses de operación, del servicio afectado por inhabilitación técnica, sin causa de fuerza mayor, dentro de los plazos establecidos en el Anexo C.
 - c. La caída total e ininterrumpida de la plataforma adjudicada por un periodo superior a 12 horas corridas, sin causa de fuerza mayor debidamente acreditada.
2. Incumplimientos reiterados o significativos de los requisitos de servicio establecidos en la cláusula N°11 y en los Anexos B (Requerimientos Técnicos Mínimos) y C (Acuerdo de Nivel de Servicio), en especial cuando afecten la continuidad operacional del servicio. Se considerará que existe afectación cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:
 - a. Tres o más incumplimientos diferentes a los indicadores definidos en el Anexo C, durante un mismo mes calendario.
 - b. Acumulación de seis o más incumplimientos, aunque no sean idénticos, en un periodo de tres meses consecutivos.
 - c. Incumplimiento único con impacto crítico en la operación del servicio, como la caída total de la plataforma por un periodo superior a 12 horas.
3. No pago de multas dentro de los plazos establecidos en las presentes bases y/o el respectivo contrato.
4. Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato, con salvedad de lo dispuesto en el acápite “Resciliación o término de mutuo acuerdo”, de la cláusula N°10.9.3 “Termino anticipado de contrato” y las excepciones que se establecen en dicha cláusula respecto del cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
5. En caso de que el proveedor adjudicado incurra en un atraso en la puesta en marcha de servicio o si este tuvo un rechazo superior a 10 días e inferior a 20 días corridos.
6. Utilización de vehículos o conductores que no estén debidamente autorizados o que carezcan de los permisos establecidos como obligatorios en el Anexo B.
7. Inhabilitación o caída reiterada de la plataforma adjudicada que afecte la posibilidad de acceder al servicio por más de 12 horas acumuladas en un mes, sin causas de fuerza mayor.

Se deja constancia que el adjudicatario deberá restituir las garantías que fuesen cobradas de acuerdo con lo señalado en la **cláusula 8.2.2** “Ejecución, reposición y restitución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato” de estas bases de licitación so pena de aplicación de término anticipado de contrato según lo indicado en dicha cláusula.

10.9.2.2 Cobro de garantía de anticipo

Cuando se disponga el término anticipado del contrato, según lo señalado en la cláusula N°10.9.3 de las presentes bases, independiente de la(s) causal(es) invocada(s) para tales efectos, al proveedor le podrá ser aplicada la medida de cobro de la o las garantías de anticipo que a dicho momento se encuentren vigentes para la caución de uno o más hitos del contrato cuya recepción conforme aún esté pendiente, y que hayan sido entregadas al organismo contratante en atención al pago de anticipos que éste eventualmente hubiera realizado (en caso de que dicha posibilidad fuera permitida según lo dispuesto en la cláusula N°10.12.3 de las bases tipo de licitación). Cabe señalar que dicho cobro operará siempre que dichas garantías no se encuentren en proceso de devolución en virtud de la recepción conforme por parte de la entidad contratante de los bienes y/o servicios que fueron entregados por el proveedor con cargo a dicho anticipo, lo que deberá tenerse especialmente en consideración si existe más de un hito de pago garantizado con anticipos.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

10.9.3 Término Anticipado Contrato

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicada.
2. Incumplimiento grave e insubsanable de las obligaciones técnicas, operativas o administrativas emanadas de las presentes bases de licitación, sus anexos y del contrato, asumidas por el adjudicatario para la correcta prestación del servicio, que ponga en riesgo la continuidad del servicio, la seguridad de los usuarios o el interés público comprometido, y que justifique el término anticipado del contrato. Las causales, precisas, claras e inequívocas que dan origen a esta medida son:
 - a. El rechazo injustificado, por cuarta vez en un período de 6 meses de operación, de solicitudes de servicio debidamente cursadas por usuarios habilitados, dentro del horario y área de cobertura establecidos, sin respuesta correctiva o plan de mejora por parte del adjudicatario, pese a requerimiento formal de la entidad contratante.
 - b. La no reposición del servicio afectado por inhabilitación técnica, en más de tres oportunidades dentro de un período de 6 meses de operación, pese a requerimientos formales por parte de la entidad contratante y sin causa de fuerza mayor debidamente acreditada.
 - c. La caída total e ininterrumpida de la plataforma adjudicada por un período superior a 48 horas corridas, sin causa de fuerza mayor debidamente acreditada.
 - d. La falsificación, adulteración u ocultamiento de información relacionada con el servicio, los reportes de viajes, los registros de trazabilidad o los antecedentes del personal o vehículos utilizados.
 - e. La negativa expresa e injustificada del adjudicatario a corregir situaciones de incumplimiento previamente notificadas por la entidad contratante dentro del plazo otorgado para su subsanación.
3. Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado en procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N°20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo.
4. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13, en tal caso, el organismo del Estado solo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren prestado, durante la vigencia del contrato. Lo anterior, siempre que la imposibilidad de cumplimiento del contrato no obedezca a motivos imputables al proveedor.
5. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, razones de ley o de la autoridad ministerial de Salud, dictadas en caso de epidemias u otras emergencias sanitarias en el país, que hagan imperiosa su inmediata terminación, debidamente justificado.
6. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
7. Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante
8. La comprobación de que el adjudicatario, al momento de presentar su oferta contaba con información o antecedentes relacionados con el proceso de diseño de las respectivas bases, encontrándose a consecuencia de ello en una posición de privilegio en relación con el resto de los oferentes, ya sea que dicha información hubiese sido conocida por el proveedor en razón de un vínculo laboral o profesional entre éste y la entidad licitante, o bien, como resultado de prácticas contrarias al ordenamiento jurídico.
9. En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 30% del valor total contratado o cuando se apliquen más de tres multas totalmente tramitadas en un período de seis meses consecutivos.
10. En caso de ser adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias.
- Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
 - De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución el contrato.
 - Disolución de la UTP

Lo dispuesto en este numeral, es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Ley N°19.886, sobre la posibilidad de reemplazar a un integrante de la Unión Temporal de Proveedores, en los términos que ahí se exponen.

11. No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en la cláusula N°8.2 de las bases de licitación.
12. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula N°10.8 “Prohibición de cesión de contrato y subcontratación”.
13. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula N°10.14 “Pacto de integridad”.
14. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula N°10.17 “Confidencialidad”
15. Por alguna de las causales previstas en el artículo N°13 ter de la Ley N°19.886.
16. Incumplimientos persistentes de los requisitos de servicio establecidos en la cláusula N°11 y en los Anexos B (Requerimientos Técnicos) y C (Acuerdo de Nivel



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

de Servicio), particularmente aquellos que afecten de manera relevante o sostenida la continuidad operacional del servicio. Se considerará configurada esta causal cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

- a. Cinco o más incumplimientos diferentes a los indicadores definidos en el Anexo C, durante un mismo mes calendario, sin respuesta correctiva del adjudicatario, pese a requerimiento formal de la entidad contratante.
 - b. Acumulación de diez o más incumplimientos, aunque no sean idénticos, en un período de tres meses consecutivos, sin que se hayan implementado medidas de mejora o mitigación solicitadas por la entidad contratante.
 - c. Incumplimiento único con impacto crítico en la operación del servicio, como la caída total de la plataforma por un período superior a 48 horas, sin causa de fuerza mayor debidamente acreditada ni reposición funcional del servicio.
17. En caso de incurrir en alguna de las situaciones previstas en la cláusula N°5 de las bases tipo de licitación que, en definitiva, inhabiliten al proveedor para contratar con el Estado en conformidad con las disposiciones ahí contenidas.
18. En caso de que el incumplimiento por atraso en el inicio de los servicios o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones iguale o supere los 20 días hábiles.
19. Si se impusiere al proveedor la medida de inhabilitación para contratar con el Estado, en los términos previsto en la Ley N°21.595 de Delitos Económicos. Esta causal de término anticipado también será aplicable a los proveedores personas jurídicas, sociedades, corporaciones o fundaciones que mantengan entre sus socios, accionistas, miembros o partícipes con poder de influir en la administración a personas naturales condenadas a la medida de inhabilitación de contratar con el Estado de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la ley N°21.595, así como también en el caso que al proveedor se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, prevista en los artículos 8 y 10 de la ley N° 20.393.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía del fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las Bases. Lo anterior no será aplicable a la causal del numeral 1, 4 y 5, por no serle imputable al proveedor, ni a la causal del numeral 11, cuando no exista ninguna vigente que cobrar. También se podrán ejecutar las garantías de anticipo que al momento de la aplicación de la medida de término anticipado se encuentren vigentes, independiente de la causal invocada, según las condiciones dispuestas en la cláusula N°10.9.2.2 anterior.

El término anticipado por incumplimientos de aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula N°10.10 “Procedimiento para aplicación de medidas derivadas de incumplimientos”.

Resuelto el término anticipado, en virtud de las causales anteriormente señaladas, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha de liquidación del contrato.

Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

10.10 Procedimiento para Aplicación de Medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, la entidad licitante notificará de ello al adjudicado a través de correo electrónico, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N°19.886, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad contratante podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

Recursos: El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley N°19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

- **Consideraciones respecto a las notificaciones:**

Las notificaciones que deban practicarse a los proveedores se realizarán mediante correo electrónico dirigido a la dirección registrada en el Sistema de Información.

Es responsabilidad de los proveedores mantener dichas direcciones de correo electrónico actualizada e informar cualquier cambio a la Dirección de Compras y Contratación Pública.

- **Procedencia de la responsabilidad:**

El proveedor adjudicado será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por aquellos originados en causales de fuerza mayor o caso fortuito, o en los cuales se demuestre que fueron ocasionados por causas imputables a la entidad licitante o por terceros no vinculados al proveedor adjudicado.

Cuando las medidas aplicadas no cubran los daños causados a la Entidad por el incumplimiento del contrato, ésta estará facultada para demandar la respectiva indemnización por daños perjuicios.

10.11 Del Precio

El precio que pagará la entidad licitante por los servicios encomendados al contratista será calculado en función de los servicios efectivamente prestados por el proveedor y los precios unitarios que haya indicado en su oferta económica, conforme a lo establecido en el Anexo N°6 y de acuerdo con lo señalado en la cláusula N°9.8 “Adjudicación” de las presentes Bases, adicionándose los impuestos que procedan.

Se deja constancia que la oferta económica adjudicada no estará sujeta a condiciones de reajustes bajo ningún fundamento. De esta manera, se establece que, salvo los impuestos que procedan, no procederá el pago de ningún tipo de cobro adicional al que no sea exclusivamente el pago de los servicios efectivamente consumidos y las bonificaciones que puedan proceder en virtud de lo indicado en esta cláusula. Por lo tanto, para mayor claridad, todos los costos asociados a la prestación de los servicios encomendados y/o cualquier otro gasto en que deba incurrir el proveedor para dar cabal cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones contraídas por éste al momento de participar en esta licitación, resultar adjudicado y finalmente contratado por parte de la entidad licitante, deberán ser asumidos exclusivamente por el adjudicatario y no podrán ser traspasados al organismo contratante bajo ningún tipo de mecanismo.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

10.12 Facturación y Pago

10.12.1 Recepción conforme y facturación de los servicios prestados

El proveedor solo podrá facturar los servicios efectivamente prestados, **los cuales serán recepcionados conforme de manera consolidada, al término del periodo indicado por la entidad licitante en el Anexo A, numeral XV, mediante la aprobación del informe de liquidación correspondiente.**

La entidad licitante rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con dicha recepción conforme.

La factura deberá ser emitida en pesos chilenos a nombre de la entidad licitante y enviada a la casilla de correo electrónico indicada por éste, identificando en dicho documento tributario el ID de la orden de compra respectiva.

Cabe señalar que, cuando el resultado del monto a facturar resulte en un número con decimales, este será aproximado al entero más cercano, a fin de no considerar cifras decimales.

10.12.2 Pago de los servicios prestados

Los servicios que sean efectuados por el contratista en virtud del presente contrato serán pagados conforme a la periodicidad declarada por la entidad licitante en el Anexo A, previa recepción conforme de los servicios acumulados durante el periodo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10.12.1. Dichos pagos se realizarán exclusivamente sobre la base de los consumos efectivamente ejecutados.

Los servicios recepcionados conforme se acumularán durante el periodo señalado en el Anexo A, numeral XV, y serán objeto de facturación al término de dicho periodo, conforme a lo establecido en la cláusula N° 10.12.1.

Conforme a lo señalado en la Ley N° 21.131, el pago se efectuará dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura correspondiente, salvo las excepciones indicadas en el artículo 133 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En caso de que la fecha máxima para pago recaiga en un día inhábil, se entenderá como plazo fatal el día hábil inmediatamente anterior.

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura:

1. La recepción conforme emitida por la entidad licitante.
2. El Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite la inexistencia de saldos insolutos con sus trabajadores.

El pago se realizará en pesos chilenos mediante transferencia electrónica de fondos u otro medio autorizado conforme a la normativa vigente.

No se podrá efectuar ningún pago al proveedor mientras no se haya finalizado la tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato.

10.12.3 Procedencia de anticipos

La presente contratación **permite/no permite** (ver Anexo A, numeral XII) la posibilidad de efectuar anticipos de recursos al proveedor por parte de la entidad licitante.

En caso de autorizarse el pago de anticipos, el proveedor deberá entregar una caución equivalente al 100% del monto anticipado, en los términos establecidos en la cláusula N° 8.3 de las presentes Bases de Licitación.

El anticipo autorizado será imputado a los servicios efectivamente prestados, debidamente recepcionados conforme, y facturados por el proveedor durante la ejecución del contrato.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

10.13 Coordinador del Contrato

El adjudicatario deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada a la entidad licitante, con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado. Por su parte, cada organismo público contratante designará a un administrador de contrato que se vinculará directamente con el adjudicatario.

Las designaciones del coordinador del contrato por parte del proveedor y el administrador de contrato de la entidad contratante deberán realizarse juntamente con la suscripción del contrato

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

1. Informar oportunamente a la entidad licitante de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el suministro de los productos.
2. Representar al proveedor, en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.
4. Las demás que le encomiende las bases y el contrato suscrito entre las partes.

Todo cambio posterior del coordinador del contrato del proveedor deberá ser informado por éste al responsable de administrar de contrato por parte de la entidad licitante, a más tardar dentro de los dos días hábiles administrativos siguientes de efectuado el cambio, mediante correo electrónico.

Por su parte, la entidad licitante definirá un administrador de contrato cuya función será:

1. Efectuar la coordinación general del contrato.
2. Generar los documentos de recepción conforme con los que se autorizarán los pagos correspondientes.
3. Supervisar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.
4. Las demás funciones que le encomienden las bases y el contrato suscrito entre las partes.

La vía formal de comunicación entre el adjudicatario y la entidad licitante será exclusivamente el correo electrónico institucional/corporativo, por lo tanto, cualquier materia pertinente a la ejecución del contrato y las prestaciones del servicio adjudicado, deberán ser efectuados por dicha vía de comunicación, siendo inválido cualquier otro medio de interacción, ya sea físico o virtual, salvo que así sea dispuesto expresamente en estas bases de licitación para situaciones particulares.

10.14 Pacto de Integridad

El oferente, y posteriormente, el proveedor adjudicado, declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente, y posteriormente, el proveedor adjudicado, acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la **Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12° y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo**. Asimismo, se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Naciones Unidas.
2. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza, monto, a ningún funcionario



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

- público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
 4. Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para el presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia. En virtud de lo anterior, el oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, debidamente analizada y estudiada en cuanto a su viabilidad e integridad, por lo que dicha propuesta es presentada en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que garantizan la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
 5. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del contrato.
 6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
 7. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuese determinadas por los organismos correspondientes.
 8. Una vez iniciado el procedimiento de contratación, el oferente se obliga a cumplir la prohibición contenida en el **artículo 35 ter de la Ley N°19.886**, esto es, no podrá mantener comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación, o entre eventuales interesados o participante en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

Se deja constancia que cualquier incumplimiento por parte de los oferentes a lo dispuesto en el Pacto de Integridad indicado en esta cláusula, que sea observado durante el transcurso del respectivo proceso licitatorio, dará lugar a que sus respectivas ofertas sean declaradas **inadmisibles**. Asimismo, si se observare algún incumplimiento por parte del adjudicatario al presente Pacto de Integridad con posterioridad a la adjudicación y anterior al momento de contratación, dará pie a que la correspondiente adjudicación sea dejada sin efecto respecto del producto/servicio que le fue adjudicado, pudiendo readjudicarse la licitación, en atención a lo dispuesto en la **cláusula N°9.10** de las presentes bases de licitación. En los dos casos anteriormente señalados, la entidad licitante ejecutará la garantía de seriedad de la oferta presentada por el proveedor incumplidor. Finalmente, si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incumplido el presente Pacto de Integridad, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con la **cláusula N°10.9.3, numeral 13**, de estas bases de licitación.

10.15 Comportamiento ético del Adjudicatario

El adjudicatario que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración d



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

10.16 Auditorías

El adjudicatario podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por la entidad licitante a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

Para lo anterior, la entidad licitante deberá coordinarse previamente con el adjudicatario respecto de la fecha y protocolos para la ejecución de la auditoría. Estas auditorías no podrán afectar los servicios provistos a otros clientes del proveedor.

La información requerida debe ser puesta a disposición de los auditores, a los efectos de su análisis y evaluación, y debe ser tratado como material confidencial y propiedad del adjudicatario.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del adjudicatario, el proveedor quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar la entidad licitante, según las presentes bases y la normativa aplicable.

10.17 Confidencialidad

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el proceso licitatorio y el respectivo contrato.

El proveedor adjudicado debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose la entidad licitante el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los cinco (5) años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde le proveedor contratado haya incumplido lo indicado en esta cláusula, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con la **cláusula N°10.9.3, numeral 14**, de estas bases de licitación; lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen originarse con ocasión de esta situación.

10.18 Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones que a este respecto se le exijan para autorizar el pago de la cuota correspondiente durante el desarrollo del servicio. Esta declaración deberá entregarse al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá ser entregada por cada integrante de esta.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo indicado en el párrafo precedente, el adjudicatario deberá entregar durante la vigencia del contrato, **a la mitad del periodo de vigencia del contrato**, con un máximo de seis meses, el “Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales”, otorgado por la Dirección del Trabajo o, en su defecto, una Declaración Jurada en los cuales se indique que “no registra saldos insolutos de remuneraciones



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años” según el formato del **Anexo N° 4** “Declaración jurada para contratar”.

La entidad licitante podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas, dentro del marco de lo permitido por la regulación nacional o internacional que sea aplicable.

En caso de que el proveedor adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo éste acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

La entidad licitante deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario dará derecho a terminar la relación contractual, en virtud de la **cláusula N°10.9.3 “Término anticipado del contrato”, numeral 6**, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

10.19 Normas laborales

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

La entidad licitante se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el **artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo**, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte de la entidad licitante, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los **incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo**, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el **artículo 183-D del mismo Código**.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con la entidad licitante.

10.20 Liquidación del contrato

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el proveedor adjudicado deberá:

1. Acordar un calendario de cierre con la entidad licitante, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
2. Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado. Este protocolo puede incluir, según el tipo de proyecto, elementos como la entrega de datos, documentación, transferencia de



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

conocimientos (know how), destrucción de información de propiedad del contratante, entre otros.

3. Si la entidad licitante así lo requiere, el adjudicatario deberá prestar colaboración y participar en forma coordinada con aquella en labores de migración de sistemas u otras similares a un nuevo proveedor.

11. Especificaciones técnicas de los Servicios Licitados

El presente proceso licitatorio tiene por objeto contratar un **servicio de transporte privado de pasajeros mediante plataforma electrónica**, en modalidad bajo demanda o programada, que permita a las entidades públicas gestionar traslados de manera eficiente, segura y trazable.

En esta cláusula se detallan las características y condiciones técnicas esenciales del servicio que deben ser observadas obligatoriamente por los oferentes. Las ofertas que no se ajusten a lo establecido en la presente cláusula serán declaradas inadmisibles y no participarán del proceso de evaluación. Asimismo, durante la ejecución del contrato, el incumplimiento de estos requerimientos podrá dar lugar a la aplicación de las medidas dispuestas en la cláusula N°10.9 de las presentes Bases.

11.1 Descripción general del servicio

El servicio licitado consiste en la provisión de transporte de pasajeros solicitado por medio de una plataforma tecnológica electrónica (web y/o aplicación móvil), que permita:

- Solicitar y gestionar traslados en tiempo real o programados.
- Visualizar móviles disponibles y asignados.
- Trazar recorridos efectuados.
- Emitir reportes y respaldos de los servicios realizados.
- Facturar los consumos conforme a lo establecido en las cláusulas 10.11 y 10.12 de estas Bases.

La plataforma debe garantizar cobertura en las zonas indicadas por la entidad licitante, y contar con capacidad operativa suficiente para responder en condiciones normales y contingencias.

11.2 Modalidades de servicio

El servicio podrá comprender, entre otros.:

- Taxi Ejecutivo (vehículo tipo sedán o equivalente).
- Transporte privado colectivo (van, minibús o bus).

La entidad licitante podrá requerir uno o varios de estos servicios, y los proveedores deberán ofertar los precios unitarios correspondientes en el Anexo N°6.

11.3 Requisitos técnicos mínimos del servicio

El proveedor adjudicado durante la prestación de los servicios deberá dar cumplimiento a los requerimientos mínimos solicitados por la entidad contratante, en los casos en que éstos apliquen, los cuales se definen en el **Anexo B** de estas bases tipo de licitación.

11.4 Niveles de servicio (SLA)

El proveedor adjudicado durante la prestación de los servicios deberá dar cumplimiento a los Niveles de Servicio (SLA) requeridos por la entidad contratante, en los casos en que éstos apliquen, los cuales se definen en el **Anexo C** de estas bases tipo de licitación. Ejemplo de SLA son: Entrega parcial de servicios, Indisponibilidad del servicio, Respuesta no oportuna a requerimientos, Incumplimiento de acciones para el término del contrato, etc.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

11.5 Entrega de informes y liquidación de los servicios

El proveedor deberá entregar a la entidad licitante, en los plazos y condiciones establecidos en el **Anexo A, numeral XV**, un **informe de liquidación** que dé cuenta de los servicios efectivamente prestados durante el periodo correspondiente, el cual servirá de base para la emisión de la recepción conforme y la facturación.

El contenido mínimo del informe será definido por la entidad licitante en el referido Anexo A, y podrá incluir, entre otros:

- Número de traslados realizados, con detalle por fecha, tipo de servicio, unidad usuaria u otra dimensión relevante.
- Monto acumulado por centro de costo o unidad organizacional.
- Incidentes, fallas u observaciones operativas del periodo.
- Grado de cumplimiento de los indicadores definidos en el Anexo C.
- Reportes exportables desde la plataforma u otros respaldos técnicos.

La entidad licitante dispondrá de un plazo de hasta diez (10) días hábiles administrativos para pronunciarse respecto del informe, aprobándolo, solicitando correcciones o exigiendo antecedentes complementarios. El proveedor deberá subsanar lo requerido en el plazo que se indique o, en su defecto, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la solicitud.

La recepción conforme del periodo solo se entenderá otorgada una vez aprobado el informe de liquidación correspondiente, conforme a lo señalado en la cláusula N° 10.12.1 de estas Bases.

11.6 Continuidad del personal

Si por algún motivo externo o ajeno a la gestión del proveedor adjudicado, como, por ejemplo, jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, entre otros, le fuere necesario sustituir al personal que ejecutará el servicio deberá informar y proponer, oportunamente, un cambio de nómina de personal de acuerdo con lo establecido en el siguiente párrafo.

El oferente adjudicado, deberá suministrar un servicio permanente e ininterrumpido, por lo tanto, en la eventualidad de que el personal se declare en huelga y/o paro, deberá tomar las medidas necesarias y pertinentes para dar continuidad al servicio, según lo establecido en las respectivas normas laborales.

La entidad licitante exigirá que, durante la vigencia del contrato exista continuidad del personal designado para la prestación del servicio, así como velar por la confidencialidad de la información, De acuerdo con lo anterior, y en caso de ser requerido, durante la vigencia del contrato, el adjudicatario podrá solicitar a la entidad licitante el cambio parcial o total del personal que cumplan dichas funciones.

El oferente adjudicado, deberá informar al Coordinador de la entidad licitante, antes de proceder al reemplazo de personal cuando proceda. Este último, verificará el cumplimiento de las leyes laborales y sociales y constatará que el personal de reemplazo cumple con todos los requisitos exigidos en las presentes Bases y será quien otorgará el visto bueno para incorporarlos al equipo de trabajo.

11.7 Relación entre el organismo comprador y el personal del proveedor

Se deja expresamente establecido que el organismo contratante no tiene ni tendrá ninguna relación laboral y, por lo tanto, no asume ninguna obligación para con el personal que el contratista destine o contrate para la provisión de los servicios licitados, especialmente aquellas relacionadas con aspectos laborales y previsionales, siendo tales obligaciones de exclusiva responsabilidad y cargo del contratista, quien prestará el servicio bajo su propia responsabilidad y riesgo.

En este sentido, se deja constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el contratista, sus trabajadores, o integrantes de los equipos presentados por estos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con la entidad man



tratante.

TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

El adjudicatario y el personal bajo su dependencia se obligan a respetar las normas internas e instrucciones del organismo contratante.

11.8 Acceso a sistemas

En caso de que el personal del proveedor adjudicatario requiera acceso a los sistemas de la entidad licitante para llevar a cabo las prestaciones contratadas, deberá previamente informar a través de su coordinador del contrato a la contraparte del órgano comprador, el nombre y RUT de las personas que accederán, el objeto de actividad, la fecha y lugar, y el tipo de sistemas, información o equipos que requerirá.

Solo podrán tener acceso a los sistemas aquellas personas autorizadas por la contraparte del órgano contratante, en los términos que ésta determine y se entenderá que existe prohibición de acceso a todo otro sistema, información y equipos que no estén comprendidos en la autorización.

Si el acceso a sistemas involucra acceso a datos personales deberán suscribirse acuerdos de confidencialidad específicos. La obligación de confidencialidad que sustente dichos acuerdos tendrá el carácter de indefinida, de acuerdo con la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Si el personal del proveedor que recibe la autorización de acceso utiliza equipos propios, deberán individualizarse previamente.

11.9 Tratamiento de datos personales por mandato

En caso de que se encomiende al adjudicatario el tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad licitante, ésta deberá suscribir un contrato de mandato escrito con el proveedor, en donde se especifiquen las condiciones bajo las cuales se podrán utilizar esos datos, según el artículo 8 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada. Sin embargo, deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 10° de la referida ley, en cuanto a que no pueden ser objeto de tratamiento los datos sensibles, salvo cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares, según procediera.

En dicho contrato de mandato se indicará, a lo menos, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos que se entrega al adjudicatario (en calidad de mandatario), la duración del encargo y un procedimiento para la devolución de los datos y su eliminación efectiva por parte del proveedor, al terminar ese contrato. Además, deberá prohibir expresamente el uso de dichos datos personales para fines distintos a los que persigue la entidad licitante (en calidad de órgano público mandante) y señalar expresamente que no se permite su comunicación a terceros. Finalmente, la transmisión de datos sensibles solo se realizará en las formas y medios que establezca la ley.

Cabe señalar que el mandatario deberá cumplir las demás obligaciones que se establecen en la ley N° 19.628 y, en especial, facilitar el ejercicio de los derechos que se le reconocen a los titulares respecto de sus propios datos personales.

El mandato de tratamiento de datos no exime de responsabilidad al órgano comprador, en especial, respecto de la utilización de los datos solo en materias propias de su competencia legal y de las obligaciones de cuidado de dicha información.

11.10 Propiedad de la información

La entidad licitante será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre el proveedor contratado y que se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación para el respectivo contrato.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

El proveedor no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita de la entidad licitante. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.

**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 07/04/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

ANEXO A
ANEXO COMPLEMENTARIO
SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O TAXI EJECUTIVO MEDIANTE
PLATAFORMA ELECTRÓNICA

La entidad licitante deberá completar las siguientes tablas para determinar las disposiciones administrativas correspondientes al respectivo proceso licitatorio.

I. Identificación de la entidad licitante

Razón Social del organismo	
Unidad de Compra	
R.U.T. del organismo	
Dirección	
Comuna	
Región en que se genera la Adquisición	

II. Moneda y presupuesto

La entidad licitante deberá escoger entre indicar el presupuesto disponible que posee para la contratación, o bien, el presupuesto estimado de ésta. En caso de que indique este último, podrá optar por no hacerlo explícito, lo que deberá indicar en el recuadro correspondiente.

Moneda o Unidad reajutable	
Presupuesto disponible (a)	
Presupuesto estimado (a)	
Tipo de adquisición (b)	

- a. Este monto representará el máximo que la entidad licitante destina para el uso del servicio de transporte. La orden de compra se emitirá contra este presupuesto, y en conformidad con lo establecido en el artículo 18 inciso segundo de la Ley 19.886.
- b. LE: entre 100 UTM y 1000 UTM, LP: entre 1000 UTM y 2000 UTM, LR: Superior a 5000 UTM

El presupuesto que se señale deberá ser expresado en la moneda o unidad reajutable de la licitación señalada en la tabla precedente.

III. Publicidad de las ofertas técnicas

A continuación, la entidad licitante deberá definir si las ofertas técnicas serán públicas o no. En caso de que disponga la no publicidad de las ofertas deberá justificar dicha decisión.

Publicidad de las Ofertas Técnicas	(SÍ/NO)
Justificación en caso de no permitir la publicidad de las ofertas técnicas	Las ofertas técnicas de los oferentes podrán no visualizarse públicamente en el sistema www.mercadopublico.cl , si la entidad licitante estima que ello puede afectar derechos de los proponentes, tales como propiedad intelectual, secretos comerciales, datos personales, entre otros. Sin embargo, la oferta técnica que resulte adjudicada pasará a ser visible públicamente en dicha plataforma, desde que se notifique la adjudicación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio del derecho de acceso a información pública regulado en la ley N°20.285.

IV. Etapas y Plazos (días hábiles)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de licitación, los plazos que se indiquen a continuación corresponderán a días hábiles administrativos, entendiéndose por estos los días comprendidos entre lunes y viernes, ambos inclusive, con excepción de los festivos de carácter nacional.

Plazo para realizar consultas a la licitación	
--	--



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Plazo para publicar respuestas a las consultas				
Fecha de Cierre para presentar Ofertas(*)	Plazo original		Plazo extensión:	
Fecha de Adjudicación				
Período de recepción de consultas sobre los resultados de la evaluación				
Período de Respuesta a Consultas sobre los resultados de la evaluación				

(*) “Plazo original” se refiere al plazo definido inicialmente para la recepción de ofertas, en cambio, “plazo extensión” se refiere a la cantidad máxima de días hábiles administrativos en que la entidad licitante podrá extender el plazo original en caso de que se decida aumentar éste para aumentar la participación de oferente o en virtud de alguna de las hipótesis planteadas en el acápite “Plazo para publicar respuestas a las consultas”.

¿Se permite extensión automática del plazo de recepción de las ofertas si al momento del cierre hay dos o menos propuestas? (indicar “Sí” o “NO”)	
---	--

Se deja constancia de que los plazos indicados en esta sección deberán cumplir con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de la Ley N°19.886.

V. Garantía de Seriedad de la oferta

En la tabla a continuación, la entidad licitante indicará las disposiciones asociadas a la garantía de seriedad de la oferta, en caso de que sea requerida por esta.

Requiere garantía de seriedad de la oferta para compra superior a 5.000 UTM (SI/NO/No aplica)	
Justificación	
Monto de la garantía (2)	
Glosa	“Para garantizar la seriedad de la oferta de la propuesta pública para el proceso ID _____ para la contratación de “Servicio de Transporte Privado de Pasajeros y/o Taxi Ejecutivo mediante plataforma electrónica”
Plazo de vigencia a contar de la fecha de publicación de la licitación (días hábiles administrativos) (3)	

- (1) En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.
- (2) El monto de la garantía de seriedad de la oferta no podrá superar el 3% del monto disponible/estimado de la licitación y deberá estar expresada en la moneda o unidad reajutable considerada en esta licitación (cláusula II).
- (3) El plazo de vigencia deberá ser definido en función de los plazos asociados al proceso licitatorio en particular, teniendo en consideración de que deberá cubrir como mínimo hasta el momento de celebración del respectivo contrato.

La siguiente tabla considera la información para la entrega de la garantía de seriedad de la oferta:

Dirección para su entrega (si es en formato físico)	
Horario de atención a proveedores	
Correo electrónico en caso de remitirse garantía en soporte electrónico	

La devolución de las garantías de seriedad de la oferta emitidas en soporte físico se realizará en la dirección que indicó la entidad licitante en la tabla precedente o bien en la dirección que ésta señale oportunamente.

VI. Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato

En la tabla a continuación, la entidad licitante indicará las disposiciones asociadas a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato para compras superiores a 1000 UTM	SI
Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato para compras iguales o inferiores a 1.000 UTM	
Justificación para requerir garantía en contrataciones iguales e inferiores a 1.000 UTM	
Monto de la garantía (%) (1)	5% precio final neto ofertado
Glosa	“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la licitación pública ID _____ para la contratación ser “ Servicio de Transporte Privado de Pasajeros y/o Taxi Ejecutivo mediante plataforma electrónica ” y/o el pago de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario”
Dirección para su entrega (si es en formato físico)	
Horario de atención a proveedores	
Correo electrónico en caso de remitirse garantía en soporte electrónico	
Forma de restitución y devolución	

(1) El monto de la garantía deberá ser 5% del valor total neto ofertado. Solo se exigirá en caso de contrataciones superiores a 1.000 UTM.

Opción de entrega de más de una garantía de fiel cumplimiento para contrato de ejecución sucesiva:

La entidad licitante deberá señalar en el cuadro a continuación las etapas, hitos o período de cumplimiento que defina en aquellos contratos de ejecución sucesiva.

N°	Etapas, hito o período de cumplimiento	Monto (%)	Fecha o plazo de sustitución
1			
2			
...	(Se pueden agregar tantas filas como etapas se contemplen en la ejecución sucesiva del contrato)		

VII. Comisión evaluadora

Número de integrantes (mayor o igual a 3 funcionarios públicos)	
Requiere integrantes ajenos a la Administración (SI/NO)	
Cantidad de integrantes ajenos a la administración y justificación de su procedencia (*)	

(*) En caso de requerir que la comisión integre a personas ajenas a la Administración, la cantidad siempre deberá ser inferior al número de integrantes de la comisión evaluadora que tengan la calidad de funcionarios públicos.



VIII. Criterios de evaluación

La entidad licitante define las siguientes ponderaciones para los criterios de evaluación que utilizará para evaluar las ofertas admisibles en el proceso licitatorio en particular:

Criterios	Ponderación Criterio (%)
Precio (OBLIGATORIO)	
Nivel de Servicio y Plataforma	
Programa de integridad (OBLIGATORIO)	
Cumplimiento de requisitos formales	
Comportamiento contractual anterior	

La entidad licitante podrá seleccionar los criterios de evaluación que estime pertinente asignándole una ponderación superior a 0% e inferior a 100% en la tabla anterior, de forma tal que la suma de las ponderaciones que todos los criterios de evaluación seleccionados sean igual a 100%. De lo contrario, se deduce que si la entidad licitante asigna 0% a un criterio de evaluación en particular es debido a que ésta ha estimado prescindir del uso de dicho criterio para la evaluación de las ofertas.

En relación con lo anterior, se establece que la entidad licitante deberá considerar obligatoriamente el criterio “Precio” y el criterio “Programa de integridad”. Se deja constancia de que el criterio administrativo “Cumplimiento de requisitos formales” es optativo y solo en caso de que éste sea considerado se podrá aplicar lo dispuesto en las cláusulas N°9.3 y N°9.4.

A continuación, la entidad licitante deberá completar la información de puntaje solo en aquellos criterios que indicó utilizar.

Precio

Conforme a lo señalado en la cláusula N°9.6.2 de las presentes bases tipo, la entidad licitante debe ponderar aquellos servicios que requiere en la plataforma a solicitar.

Servicio	Detalle de los servicios	Ponderación
Taxi – Sedan	Bajada de bandera	
Taxi – Sedan	Valor por cada 200 metros o 60 segundos	
Taxi – Sedan	Valor por kilómetro	
Van/Minibús/Bus	Tarifa base por servicio	
Van/Minibús/Bus	Valor por kilómetro	
Van/Minibús/Bus	Valor por hora	
Todos los tipos	Rutas frecuentes	



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Servicio	Detalle de los servicios	Ponderación
Todos los tipos	Tiempo de espera / espera prolongada	
Todos los tipos	Peajes / gastos adicionales	

En caso de que algún servicio no sea solicitado indicar ponderación 0 (cero)

Nivel de Servicio y Plataforma

En esta sección, la institución licitante deberá marcar con un (SI) los atributos del servicio asociados a la plataforma que serán objeto de evaluación. Cada atributo evaluable deberá tener un puntaje asignado, de forma tal que la suma total de estos equivalga a 100 puntos. Si un requisito corresponde a un requisito mínimo o no se requiere, deberá marcar (NO) y dejarse en blanco la sección de puntaje.

N°	Ítem	Concepto	Atributo del servicio	Evaluable (SI/NO)	Puntaje
1	Administración	Control de flota	Visualización en tiempo real de móviles activos por zona		
2	Atención Usuario	Telefónica	Canal de atención para usuario y administrador		
3	Atención Usuario	WEB	Descargar reportería, calificación de servicio		
4	Atención Usuario	Evaluación de viajes	Calificación del servicio posterior a cada traslado		
5	Servicios	Tiempo de prestación	Indicar el tiempo entre la solicitud y el inicio efectivo del servicio		
6	Servicios	Horario de operación	Especificar disponibilidad mínima: 24/7 o definida por la entidad licitante		
7	Plataformas	Perfiles	Perfil Usuario		
8	Plataformas	Perfiles	Perfil Administrador		
9	Plataformas	Controles y reportes	Permite ubicación por GPS del móvil en todo momento (geolocalización)		
10	Plataformas	Controles y reportes	Permite emitir reportes de consumo por mes, día y año		
11	Plataformas	Controles y reportes	Reportería por centro de costo		
12	Plataformas	Controles y reportes	Conocer el tiempo estimado de llegada		
13	Plataformas	Controles y reportes	Visualizar información del vehículo y conductor, y permitir comunicación directa		
14	Plataformas	Administración	Creación de usuarios		



N°	Ítem	Concepto	Atributo del servicio	Evaluable (SI/NO)	Puntaje
15	Plataformas	Administración	Bloqueos temporales y permanentes de usuarios		
16	Plataformas	Administración	Solicitud de móviles, reserva anticipada		
17	Plataformas	Administración	Disponibilidad de la plataforma de 99,5% o superior		
18	Plataformas	Administración	Plataforma responsiva (funciona en computadoras, tablet y smartphone)		
19	Plataformas	Administración	Ingreso de OC a sistema para registro de pago		
20	Plataformas	Administración	Distintos perfiles para administración		
21	Plataformas	Información del conductor	Mostrar nombre, patente, tipo de vehículo y foto antes del viaje		
22	Seguridad	Botón de pánico	Disponible en aplicación para conductor y pasajero		
23	Seguridad	Trazabilidad del viaje	Registro histórico de rutas, tiempos y ubicaciones recorridas		
24	Seguridad	Verificación del conductor	Validación de antecedentes y licencia profesional vigente		

Importante: Si desea contratar ambos servicios y los requisitos mínimos de la plataforma difieren entre Taxi Ejecutivo y Transporte Privado de Pasajeros, deberá **duplicar esta tabla y completarla para cada tipo de servicio.**

Programa de integridad

Se deja constancia que el procedimiento de asignación de puntajes en este criterio de evaluación se encuentra definido en la **cláusula N°9.6.4.** de las bases tipo de licitación.

Cumplimiento de requisitos formales

Se deja constancia que el procedimiento de asignación de puntajes en este criterio de evaluación se encuentra definido en la **cláusula N°9.6.5.** de las bases tipo de licitación.

Comportamiento contractual anterior

Se deja constancia que el procedimiento de asignación de puntajes en este criterio de evaluación se encuentra definido en la **cláusula N°9.6.6.** de las bases tipo de licitación.

IX. Mecanismo de desempate

Las situaciones de empate que se produzcan en virtud de la existencia de una o más ofertas que se encuentren en condiciones de adjudicar producto de que obtuvieron el mismo puntaje posterior a la evaluación de ofertas, serán resueltas considerando al oferente que obtenga mayor puntaje en los criterios según orden de prelación que se indica a continuación:

Orden de prelación	Criterio/Subcriterio de evaluación
Primer criterio de desempate	
Segundo criterio de desempate	
Tercer criterio de desempate	

La entidad licitante podrá indicar tantos criterios de desempate como criterios/subcriterios de evaluación utilice en el respectivo proceso licitatorio.

X. Resolución de consultas respecto de la adjudicación

Correo electrónico para realizar consultas sobre los resultados de la evaluación y adjudicación	
---	--

XI. Vigencia del contrato

El contrato se mantendrá vigente desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato de prestación suscrito entre las partes, hasta un plazo de ____ meses contados desde la fecha de inicio de las operaciones (puesta en marcha del servicio), plazo que no podrá ser superior a 36 meses ni inferior a 12 meses.

XII. Procedencia de pagos por anticipo

¿La presente licitación permite el pago de anticipos al proveedor previa entrega de garantía en los términos de la cláusula N°8.3 de las bases tipo de licitación? (Indicar SI/NO)	
--	--

XIII. Multas

La entidad licitante puede agregar causales de aplicación de multa adicionales, las que se registrarán por lo dispuesto en las bases de licitación. La medida deberá expresarse en un valor en UTM. Al momento de determinar las multas, se debe considerar, ponderar y respetar el principio de proporcionalidad, atendiendo la gravedad del incumplimiento, su reiteración y la afectación que represente al servicio prestado.

Servicio/Incumplimiento	Multa en UTM

XIV. Forma de Pago

Indique la periodicidad con la que se realizarán los pagos:

Periodicidad	Marque con una (X) la alternativa que desea seleccionar
Mensual	
Quincenal	
Por cada viaje	
Otra: _____	

XV. Informe y liquidación del servicio

Conforme a lo dispuesto en la cláusula N°11.5 de estas Bases, la entidad licitante deberá completar la siguiente tabla, en la que definirá los **contenidos mínimos** que el proveedor deberá incluir en el **Informe de Liquidación** correspondiente al periodo indicado. Dicho informe será utilizado para la verificación del servicio prestado y la emisión de la recepción conforme, habilitando el proceso de facturación.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Información solicitada	Detalle requerido

Ejemplos de contenidos posibles (referenciales, no obligatorios):

- Número de traslados realizados, con detalle por fecha, tipo de servicio, unidad usuaria u otra dimensión relevante.
- Monto acumulado por centro de costo o unidad organizacional.
- Incidentes, fallas u observaciones operativas del periodo.
- Grado de cumplimiento de los indicadores definidos en el Anexo C.
- Reportes exportables desde la plataforma u otros respaldos técnicos.



ANEXO B
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O TAXI EJECUTIVO MEDIANTE
PLATAFORMA ELECTRÓNICA

La entidad licitante deberá completar la siguiente tabla indicando los servicios requeridos y las condiciones técnicas mínimas exigidas para su ejecución.

I. Requisitos Técnicos del Servicio

Importante: En caso de requerir ambos tipos de servicio (Taxi Ejecutivo y Transporte Privado de Pasajeros), deberá **señalar** en la primera columna el Servicio al que está asociado el requerimiento mínimo.

Servicio	Ítem del Servicio ²	Descripción	Detalle de servicios requeridos

- Ítem del servicio puede considerar las rutas frecuentes.
- Para transporte de menores de edad la entidad licitante podrá solicitar información para validar la idoneidad de las personas y empresas que prestan los servicios.

Ejemplos de ítems de servicio y requisitos mínimos:

Ítem del Servicio	Descripción	Detalle de Servicios Requeridos
Vehículo	Capacidad mínima	Al menos 4 pasajeros para Taxi Ejecutivo / Al menos 6 para Transporte Privado (tipo VAN)
Vehículo	Antigüedad máxima	No superior a 5 años desde la fecha de fabricación
Vehículo	Mantenimiento	Revisión técnica y de emisiones vigente. Limpieza diaria obligatoria
Conductor	Certificación	Licencia clase A2 o A3 según tipo de vehículo
Conductor	Identificación	Nombre y cédula del conductor visibles desde la app o interfaz web
Conductor	Seguro para pasajeros	Seguro complementario con cobertura médica ampliada para todos los ocupantes
Servicio	Reemplazo de vehículo	Reposición del servicio con nuevo vehículo en un plazo máximo de 30 minutos
Servicio	Resguardo a menores	Acreditación de idoneidad y antecedentes del conductor en caso de traslado de menores
Accesibilidad	Vehículos adaptados	Indicar si se requiere un porcentaje mínimo de vehículos accesibles
Emergencias	Plan de contingencia	Protocolo ante accidentes o situaciones de riesgo durante el viaje

II. Requisitos Mínimos de la Plataforma Tecnológica

Además de los requerimientos asociados al servicio, toda plataforma electrónica utilizada para la prestación del servicio deberá cumplir con las siguientes funcionalidades mínimas. La entidad licitante deberá marcar "SI" o "NO" según si exigirá cada atributo.

Importante: Si desea contratar ambos servicios y los requisitos mínimos de la plataforma difieren entre Taxi Ejecutivo y Transporte Privado de Pasajeros, deberá **duplicar esta tabla y completarla para cada tipo de servicio**.

² Los servicios deberán referirse siempre a las características técnicas. Si es necesario indicar además marcas, deberá admitir soluciones equivalentes.



marcas específicas. En caso de ser necesario, deberá indicar las marcas específicas.
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Ítem	Concepto	Atributo del servicio	Requiere (SI/NO)
Administración	Control de flota	Visualización en tiempo real de móviles activos por zona	
Atención Usuario	Telefónica	Canal de atención para usuario y administrador	
Atención Usuario	WEB	Descargar reportería, calificación de servicio	
Atención Usuario	Evaluación de viajes	Calificación del servicio posterior a cada traslado	
Servicios	Tiempo de prestación	Indicar el tiempo entre la solicitud y el inicio efectivo del servicio	
Servicios	Horario de operación	Especificar disponibilidad mínima: 24/7 o definida por la entidad licitante	
Plataformas	Perfiles	Perfil Usuario	
Plataformas	Perfiles	Perfil Administrador	
Plataformas	Controles y reportes	Permite ubicación por GPS del móvil en todo momento (geolocalización)	
Plataformas	Controles y reportes	Permite emitir reportes de consumo por mes, día y año	
Plataformas	Controles y reportes	Reportería por centro de costo	
Plataformas	Controles y reportes	Conocer el tiempo estimado de llegada	
Plataformas	Controles y reportes	Visualizar información del vehículo y conductor, y permitir comunicación directa	
Plataformas	Administración	Creación de usuarios	
Plataformas	Administración	Bloqueos temporales y permanentes de usuarios	
Plataformas	Administración	Solicitud de móviles, reserva anticipada	
Plataformas	Administración	Disponibilidad de la plataforma de 99,5% o superior	
Plataformas	Administración	Plataforma responsiva (funciona en computadoras, tablet y smartphone)	
Plataformas	Administración	Ingreso de OC a sistema para registro de pago	
Plataformas	Administración	Distintos perfiles para administración	
Plataformas	Información del conductor	Mostrar nombre, patente, tipo de vehículo y foto antes del viaje	
Seguridad	Botón de pánico	Disponible en aplicación para conductor y pasajero	
Seguridad	Trazabilidad del viaje	Registro histórico de rutas, tiempos y ubicaciones recorridas	
Seguridad	Verificación del conductor	Validación de antecedentes y licencia profesional vigente	

Puede agregar otros requerimientos mínimos que considere necesarios a la tabla anterior. Si alguno de esos requisitos está en la tabla de “Nivel de Servicio y Plataforma”, se debe indicar 0 en el puntaje ya que no puede ser evaluado.



ANEXO C
ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO
SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O TAXI EJECUTIVO MEDIANTE
PLATAFORMA ELECTRÓNICA

La entidad licitante deberá completar este anexo indicando los **niveles mínimos de servicio comprometidos por el proveedor**, junto con la forma de verificación y las consecuencias en caso de incumplimiento.

Importante: Este anexo permite establecer compromisos de servicio cuantificables. Si se requieren distintos niveles para Taxi Ejecutivo y Transporte Privado de Pasajeros, deberá duplicarse esta tabla y completarse por separado para cada tipo de servicio.

I. Tabla de Niveles de Servicio

Servicio	Descripción de las acciones esperadas	Instrumento de medición del cumplimiento	Método de medición	Frecuencia del control	Valores comprometidos	Monto de multa por incumplimiento

II. Catálogo de Atributos Técnicos Relevantes para Control de Nivel de Servicio

(Referencia, no modificar. Se sugiere utilizar estos ítems para completar la tabla anterior.)

Ítem	Concepto	Atributo del servicio
Administración	Control de flota	Visualización en tiempo real de móviles activos por zona
Atención Usuario	Telefónica	Canal de atención para usuario y administrador
Atención Usuario	WEB	Descargar reportería, calificación de servicio
Atención Usuario	Evaluación de viajes	Calificación del servicio posterior a cada traslado
Servicios	Tiempo de prestación	Indicar el tiempo entre la solicitud y el inicio efectivo del servicio
Servicios	Horario de operación	Especificar disponibilidad mínima: 24/7 o definida por la entidad licitante
Plataformas	Perfiles	Perfil Usuario
Plataformas	Perfiles	Perfil Administrador
Plataformas	Controles y reportes	Permite ubicación por GPS del móvil en todo momento (geolocalización)
Plataformas	Controles y reportes	Permite emitir reportes de consumo por mes, día y año
Plataformas	Controles y reportes	Reportería por centro de costo
Plataformas	Controles y reportes	Conocer el tiempo estimado de llegada
Plataformas	Controles y reportes	Visualizar información del vehículo y conductor, y permitir comunicación directa
Plataformas	Administración	Creación de usuarios
Plataformas	Administración	Bloqueos temporales y permanentes de usuarios
Plataformas	Administración	Solicitud de móviles, reserva anticipada
Plataformas	Administración	Disponibilidad de la plataforma de 99,5% o superior
Plataformas	Administración	Plataforma responsiva (funciona en computadoras, tablet y smartphone)



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Ítem	Concepto	Atributo del servicio
Plataformas	Administración	Ingreso de OC a sistema para registro de pago
Plataformas	Administración	Distintos perfiles para administración
Plataformas	Información del conductor	Mostrar nombre, patente, tipo de vehículo y foto antes del viaje
Seguridad	Botón de pánico	Disponible en aplicación para conductor y pasajero
Seguridad	Trazabilidad del viaje	Registro histórico de rutas, tiempos y ubicaciones recorridas
Seguridad	Verificación del conductor	Validación de antecedentes y licencia profesional vigente



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

ANEXO N°1 FORMULARIO DE DATOS DEL OFERENTE
SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O TAXI EJECUTIVO MEDIANTE
PLATAFORMA ELECTRÓNICA

A) Datos del oferente

Razón social o nombre persona natural	
RUT oferente	
Dirección	
Ciudad	
Teléfono	
Nombre Representante legal (si procede)	
Rut Representante legal (si procede)	
Correo electrónico	

¿Oferente corresponde a una Unión Temporal de Proveedores?:_____ (indicar Sí o No)

Se deja constancia de que en caso de que el oferente se trate de una Unión Temporal de Proveedores se deberá adjuntar obligatoriamente el **Anexo N°2** según lo requerido en la cláusula N°6 de estas bases de licitación.

B) Datos del contacto del oferente para efectos de la licitación

Nombre completo	
Rut	
Cargo	
Teléfono	
Celular (opcional)	
Correo electrónico	
Dirección	

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Nombre, Rut y firma>

<Representante Legal del oferente, Apoderado UTP o persona natural >

NOTAS:

- 1) Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el oferente
- 2) Tratándose de una oferta UTP, los datos de contacto del oferente deberán ser referidos al apoderado de esta, no siendo necesario que los demás miembros de la UTP completen este anexo.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

ANEXO N°2 DECLARACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES

(ESTE FORMULARIO DEBERÁ SER COMPLETADO EXCLUSIVAMENTE POR PROPONENTES QUE PRESENTEN SU OFERTA A TRAVÉS DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)

SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O TAXI EJECUTIVO MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA

Criterios Técnicos:

Todos los criterios técnicos de evaluación que sean utilizados en el proceso de evaluación de ofertas se realizarán en función de todos los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (UTP).

En relación con lo anterior, se deja constancia, de que todos los criterios técnicos hacen alusión a la propuesta que realice el oferente UTP, la que podrá ser entregada considerando la experiencia y personal de cualquiera de los integrantes de dicha UTP. En esta línea se tiene lo siguiente:

En relación con el criterio “Propuesta técnica”: La UTP determinará en su documento de propuesta técnica los alcances de la oferta que realizan por cada uno de los ítems que serán evaluados. En este sentido, deberán determinar cada uno de los aspectos que se implementarán, cómo se implementarán y cuál de los integrantes de la UTP tendrá la responsabilidad sobre cada aspecto evaluable.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	RAZÓN SOCIAL	RUT
NIVEL DE SERVICIO Y PLATAFORMA		

Finalmente, en relación con el criterio técnico “Programas de integridad”: Todos los integrantes deben presentar un programa de integridad para obtener el máximo puntaje.

<Ciudad>, <fecha>

<Nombre, Rut y firma>
<Representante legal o apoderado de la UTP >

NOTAS:

Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente y éstos deben ser coincidentes con el instrumento de constitución de la UTP que es exigido en el artículo 180 del Reglamento de la Ley N°19.886.

El representante o apoderado común de la UTP, deberá completar debidamente, firmar y adjuntar a la oferta este anexo.

En caso de que esta declaración no se encuentre debidamente completada y firmada, o la información contenida no sea coincidente con el instrumento de constitución de la UTP, se declarará **inadmisible** la oferta de la UTP.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

ANEXO N°3 PROGRAMA DE INTEGRIDAD
SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O TAXI EJECUTIVO MEDIANTE
PLATAFORMA ELECTRÓNICA

Yo, <nombre de representante legal o persona natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o de persona natural>, con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de <Razón social empresa o nombre UTP>, RUT: <Rut empresa o de apoderado UTP>, del mismo domicilio, para la licitación pública para la contratación del servicio de **Servicio de Transporte Privado de Pasajeros y/o Taxi Ejecutivo mediante plataforma electrónica**, declaro bajo juramento que:

Mi representada _____ (**SÍ/NO**) posee un programa de integridad que es conocido por su personal, entendiendo programa de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir —y si resulta necesario, identificar y sancionar— las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

A fin de comprobar su declaración se deberá adjuntar a la oferta el referido programa de integridad junto con los medios de verificación que permitan identificar que este programa es conocido por sus trabajadores, de manera contraria se asignarán 0 puntos en el criterio respectivo.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Nombre, Rut y firma>

<Representante Legal del oferente, Apoderado UTP o persona natural >

NOTA:

1. Marcar con SI/NO el párrafo, según corresponda a su situación.
2. En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal o apoderado con poder suficiente para tal actuación, y en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por cada uno de los miembros de esta, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal o apoderado con poder suficiente para tal actuación.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

ANEXO N°4 DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR
(Deudas Vigentes con Trabajadores)
SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O TAXI EJECUTIVO MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA

Yo, <nombre de representante legal o persona natural según corresponda >, cédula de identidad N° <RUT representante legal o persona natural según corresponda > con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad> en representación de <razón social empresa o persona natural según corresponda >, RUT N° <RUT empresa o persona natural según corresponda >, del mismo domicilio, declaro que mi representada:

(En el espacio en blanco, favor indicar “Sí” o “No”, según corresponda):

“_____ registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.”

Asimismo, declaro que por este acto vengo en ratificar todo lo obrado por el proveedor que represento en la licitación que resultó adjudicada, sea que se trate de actuaciones efectuadas por personas con poder suficiente para representarla o no.

*<Nombre, RUT y firma persona natural o representante legal, según corresponda>
<Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere>*

NOTAS:

1. Este anexo **sólo es requerido para el proveedor que resulte adjudicado**, el que deberá ser presentado al momento de la contratación (cláusula N°7 de las bases), por lo que no es necesaria su presentación como parte de la oferta, en cuyo caso, no será considerado al momento de la evaluación.
2. Consideraciones para la presentación de este anexo como documento para contratar:
 - Todos los datos solicitados deben ser debidamente completados. Asimismo, este anexo deberá ser firmado exclusivamente por el representante legal del adjudicatario o apoderado con poder suficiente para tal actuación, o bien, persona natural, según proceda.
 - En caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de sus integrantes deberá presentar este anexo debidamente completado y firmado.

Este anexo **no será válido** en caso de no cumplir con lo dispuesto en el punto 2 de estas notas, siendo este documento uno de los requisitos dispuestos en la cláusula N°7 de estas bases para efectuar la contratación. Por lo tanto, la no presentación de este documento conforme a lo dispuesto en esta sección, en los plazos dispuestos para ello, conllevará a proceder de conformidad con lo dispuesto en la cláusula N°9.10 “Readjudicación”.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

ANEXO N°5 OFERTA TÉCNICA
SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O TAXI EJECUTIVO MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA

Nota: El proveedor oferente deberá completar las tablas que correspondan, conforme a los criterios y subcriterios de evaluación aplicables en el respectivo proceso licitatorio, a fin de determinar la forma de presentación de la Oferta Técnica. De acuerdo con lo indicado en el punto **11.2 Modalidades de servicio**, la entidad licitante podrá requerir uno o varios de los servicios señalados (**Taxi Ejecutivo y/o Transporte Privado Colectivo**). En caso de que se requieran ambos y el oferente postule a los dos, deberá presentar un anexo independiente por cada servicio.

Yo, <nombre y RUT>, en mi calidad de adjudicatario o representante legal del proveedor adjudicado, <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, declaro bajo juramento los siguientes términos respecto de mi oferta técnica:

La entidad licitante podrá utilizar todas o algunas de las siguientes tablas que correspondan, de acuerdo con los criterios y subcriterios de evaluación que apliquen en el respectivo proceso licitatorio, para determinar la forma de presentación de la Oferta Técnica.

N°	Ítem	Concepto	Atributo del servicio	(SI/NO)
1	Administración	Control de flota	Visualización en tiempo real de móviles activos por zona	
2	Atención Usuario	Telefónica	Canal de atención para usuario y administrador	
3	Atención Usuario	WEB	Descargar reportería, calificación de servicio	
4	Atención Usuario	Evaluación de viajes	Calificación del servicio posterior a cada traslado	
5	Servicios	Tiempo de prestación	Indicar el tiempo entre la solicitud y el inicio efectivo del servicio	
6	Servicios	Horario de operación	Especificar disponibilidad mínima: 24/7 o definida por la entidad licitante	
7	Plataformas	Perfiles	Perfil Usuario	
8	Plataformas	Perfiles	Perfil Administrador	
9	Plataformas	Controles y reportes	Permite ubicación por GPS del móvil en todo momento (geolocalización)	
10	Plataformas	Controles y reportes	Permite emitir reportes de consumo por mes, día y año	
11	Plataformas	Controles y reportes	Reportería por centro de costo	
12	Plataformas	Controles y reportes	Conocer el tiempo estimado de llegada	
13	Plataformas	Controles y reportes	Visualizar información del vehículo y conductor, y permitir comunicación directa	
14	Plataformas	Administración	Creación de usuarios	



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

N°	Ítem	Concepto	Atributo del servicio	(SI/NO)
15	Plataformas	Administración	Bloqueos temporales y permanentes de usuarios	
16	Plataformas	Administración	Solicitud de móviles, reserva anticipada	
17	Plataformas	Administración	Disponibilidad de la plataforma de 99,5% o superior	
18	Plataformas	Administración	Plataforma responsiva (funciona en computadoras, tablet y smartphone)	
19	Plataformas	Administración	Ingreso de OC a sistema para registro de pago	
20	Plataformas	Administración	Distintos perfiles para administración	
21	Plataformas	Información del conductor	Mostrar nombre, patente, tipo de vehículo y foto antes del viaje	
22	Seguridad	Botón de pánico	Disponible en aplicación para conductor y pasajero	
23	Seguridad	Trazabilidad del viaje	Registro histórico de rutas, tiempos y ubicaciones recorridas	
24	Seguridad	Verificación del conductor	Validación de antecedentes y licencia profesional vigente	

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Nombre, Rut y firma>

<Representante Legal del oferente, Apoderado UTP o persona natural >

ANEXO N°6 OFERTA ECONÓMICA

SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O TAXI EJECUTIVO MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA

DATOS DE LA OFERTA	
Razón social oferente, nombre persona natural o nombre UTP	
RUT del oferente (persona jurídica, persona natural o apoderado UTP)	
Fecha	

Servicio	Detalle de los servicios	Precio unitario neto	Precio total con impuesto
Taxi – Sedan	Bajada de bandera		
Taxi – Sedan	Valor por cada 200 metros o 60 segundos		
Taxi – Sedan	Valor por kilómetro		
Van/Minibús/Bus	Tarifa base por servicio		
Van/Minibús/Bus	Valor por kilómetro		
Van/Minibús/Bus	Valor por hora		
Todos los tipos	Rutas frecuentes		
Todos los tipos	Tiempo de espera / espera prolongada		
Todos los tipos	Peajes / gastos adicionales		

<Nombre, Rut y firma>

<Representante legal, apoderado UTP o persona natural, según corresponda>

NOTAS:

Todos los datos que sean solicitados deberán ser completados debidamente por el oferente según su oferta.

La oferta económica deberá estar referida únicamente a los servicios que son requeridos según lo expresado en el Anexo B. Al respecto, la oferta económica deberá considerar la totalidad de los servicios requeridos, en caso contrario la oferta será declarada **inadmisible**. Se declararán **inadmisibles** las ofertas que no presenten este anexo, o bien, éste no se encuentre debidamente completado y firmado.

Se deberá presentar un único anexo, independiente si el oferente es persona natural, jurídica o UTP. En este último caso, el anexo deberá ser firmado por el apoderado de la UTP con poder suficiente.

Este anexo deberá ser ingresado en la sección “Anexos económicos”.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

ANEXO N°7
CONTRATO TIPO
SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O TAXI EJECUTIVO MEDIANTE
PLATAFORMA ELECTRÓNICA

ENTRE

[ADJUDICATARIO]

Y

[ORGANISMO CONTRATANTE]

En _____ (ciudad), con fecha _____, entre _____ (Organismo contratante o quien tenga el poder para representarlo), R.U.T. N° _____ (Rut del organismo contratante), en lo sucesivo “organismo contratante”, “organismo comprador” o “entidad contratante” indistintamente, representada por _____ (autoridad competente del organismo contratante), cédula nacional de identidad N° _____ (Cédula de identidad de la autoridad competente), ambos domiciliados para estos efectos en _____ (domicilio organismo contratante), y, por otra parte, _____ (Razón social adjudicatario), R.U.T. N° _____ (Rut del adjudicatario), en lo sucesivo “proveedor”, “adjudicatario” o “contratista” indistintamente, representada por _____ (representante legal), cédula nacional de identidad N° _____ (Cédula de identidad del representante legal), ambos domiciliados para estos efectos en _____ (domicilio organismo contratante), de esta ciudad, quien resultó adjudicado en la licitación para la contratación del servicio de Transporte privado de pasajeros mediante plataforma electrónica suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios, en adelante, el “contrato” o el “instrumento” indistintamente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El organismo contratante llevó a cabo el proceso licitatorio ID _____, para contratar el Servicio de Transporte privado de pasajeros mediante plataforma electrónica, en los términos y condiciones establecidos en las respectivas Bases de Licitación, así como en el contrato suscrito entre las partes de acuerdo con este formato tipo.

Como consecuencia del proceso licitatorio, resultó adjudicado el proveedor _____ (Razón social del proveedor), R.U.T. N° _____ (Rut del proveedor adjudicado) para el suministro de los servicios listados en el Anexo de Contrato N° 1.

SEGUNDO: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto que el proveedor adjudicado preste, durante la vigencia de este, los servicios señalados en el Anexo de Contrato N°1, en los términos y condiciones que se estipulan en las respectivas Bases de Licitación, en el presente contrato y en los documentos y legislación que le rigen.

TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES

La relación contractual entre el proveedor adjudicado y el organismo contratante se registrará por los siguientes documentos:

- a) Ley N°19.886 y su Reglamento, así como sus modificaciones.
- b) Bases de licitación y sus anexos.
- c) Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las bases, si las hubiere.
- d) Resolución de adjudicación.
- e) Oferta adjudicada.
- f) Contrato definitivo suscrito entre las partes
- g) Órdenes de compra



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

Los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, en especial respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro. Sin embargo, lo indicado en las bases de licitación prevalecerá respecto de lo señalado en los demás documentos, con salvedad de la legislación indicada en el literal a) precedente u otra que resulte aplicable a este proceso.

CUARTO: VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato tendrá la vigencia indicada en el **Anexo de Contrato N°1**, contada desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones del buen servicio, las obligaciones del contrato podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, previa entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato; no obstante, su pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, ello, en concordancia a lo dictaminado por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 14.362, de fecha 2 de abril de 2008; que permite esta modalidad.

Los organismos contratantes podrán prorrogar los contratos suscritos con el proveedor adjudicado sólo por el tiempo en que se proceda a efectuar una nueva contratación para abastecer el referido suministro, ya sea que ésta sea efectuada a través de una licitación pública u otro mecanismo de adquisición que resulte pertinente.

Se deja constancia que el tiempo máximo de prórroga no podrá exceder el plazo de 6 meses, contados desde el vencimiento original del período de suministro, sin que se exceda el 30% del monto originalmente pactado en el contrato. El contrato que emane de esta licitación no podrá ser renovado, ni modificado, en su vigencia, con la finalidad de extenderla en contravención a lo indicado en este párrafo.

QUINTO: SERVICIOS Y PRODUCTOS CONTRATADOS

El organismo contratante, mediante este instrumento, contrata los servicios señalados en el **Anexo de Contrato N°1**.

Las partes dejan constancia de que las definiciones, disposiciones, características y requerimientos técnicos relativos a los productos y servicios que son contratados en este acto se encuentran detallados en la cláusula N°11 de las respectivas bases de licitación. Cualquier incumplimiento que se produzca respecto de lo establecido en las bases de licitación, en referencia a lo señalado precedentemente, conllevará a aplicar las medidas que procedan según lo dispuesto en las respectivas bases y este contrato.

SEXTO: REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL SERVICIO

El contratista se encuentra obligado a dar cumplimiento a los requerimientos mínimos y obligaciones dispuestos para la prestación del servicio según lo establecido en la cláusula N° 11 de las respectivas bases de licitación, los que dicen relación -entre otras cosas- con los requerimientos mínimos del servicio durante la operación del contrato, los niveles de servicio (SLA) establecidos, los que se encuentran señalados en el Anexo C de las respectivas bases de licitación.

Del mismo modo, el contratista se obliga a prestar el servicio contratado ajustándose a los requerimientos particulares de la contratación establecidos por el organismo contratante mediante el Anexo B de las respectivas bases de licitación.

En caso de que se incumplan dichas obligaciones, el proveedor será sancionado de acuerdo con los términos contemplados en las cláusulas décima y décimo primera de este contrato.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

SÉPTIMO: OPERATORIA DE LOS SERVICIOS

El proveedor se obliga a prestar el servicio dando cumplimiento a lo dispuesto en la **cláusula N°11** de las bases de licitación. En caso de que se incumplan dichas obligaciones se aplicarán al proveedor las medidas dispuestas en las cláusula décima y décimo primera de este contrato.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Del adjudicatario:

1. Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
2. El adjudicatario liberará de toda responsabilidad a la entidad licitante en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la **Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual**.
3. Velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes y productos entregables requeridos en virtud de los servicios encomendados, so pena de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.
4. Las reuniones no comprendidas en las respectivas bases de licitación que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el adjudicatario, lo que deberá documentarse fehacientemente.
5. Responder y gestionar, según corresponda, todos los requerimientos y/o consultas que surjan por parte de la entidad licitante en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de estas, o bien, en caso de existir SLA establecidos, deberán gestionarse en los tiempos definidos en los SLA del **Anexo C**, el mayor plazo según corresponda.
6. Entregar oportunamente la documentación que le sea solicitada por la entidad licitante, esto es, en los plazos que la entidad licitante determine para la entrega de éstos.
7. Proveer los servicios que le fueron adjudicados en los plazos comprometidos según lo indicado en el Anexo B "Requerimientos Técnicos Mínimos", y cumpliendo con las especificaciones y requerimientos técnicos correspondientes establecidos en las respectivas bases de licitación.
8. El proveedor será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagar a sus trabajadores.
9. Acreditar a la mitad del periodo de vigencia del contrato, y con un máximo de seis meses, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales según lo indicado en la **cláusula N°10.18 "Salos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social"**.
10. Cumplir con las demás obligaciones que le impone las bases de licitación y el contrato de prestación de servicios.

2. De la entidad contratante:

1. Verificar la concordancia entre el producto/servicio adquirido y el producto/servicio recibido.
2. Efectuar la recepción conforme de los productos y/o servicios entregados verificando que estos cumplan con el estándar requerido que corresponda según lo establecido estas bases de licitación y la oferta adjudicada. El organismo contratante deberá velar por realizar dicha recepción conforme dentro de los plazos establecidos en las bases de licitación.
3. Realizar los pagos oportunamente según lo dispuesto en la **cláusula N°10.12 "Facturación y Pago"**.
4. Velar por la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios.
5. Aplicar las medidas que procedan ante incumplimientos que eventualmente pueda incurrir el proveedor contratado, durante la vigencia del contrato, según lo dispuesto en la **cláusula N°10.19** de estas bases tipo de licitación y de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la cláusula **N°10.10 de estas**



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

6. Verificar a la mitad del periodo de vigencia del contrato, y con un máximo de seis (6) meses, el cumplimiento de lo dispuesto en la **cláusula N°10.18** de estas bases de licitación, esto es, la acreditación, por parte del proveedor, de que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, sin perjuicio de exigir lo señalado en cualquier momento mientras el contrato se encuentra vigente.
7. Velar por el cumplimiento del deber de abstención de sus autoridades y/o funcionarios, independiente de su calidad jurídica, en lo que respecta a su intervención en el proceso de contratación, y posterior ejecución contractual, conforme a lo señalado en el **artículo 35 quinquies de la Ley N°19.886**.
8. Cumplir con las demás obligaciones que le impone las bases de licitación y el contrato de prestación de servicios.

NOVENO: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

El proveedor no podrá subcontratar, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y del respectivo contrato que se celebre con la institución contratante.

Sólo se permite la subcontratación del servicio de transporte de pasajeros y/o taxi ejecutivo y la infraestructura física de la plataforma. De esta manera, de conformidad a lo previsto en el artículo 128 del decreto N° 661, de 2024, esta no puede exceder el 30% del monto total del contrato y, además, los oferentes tienen que indicar en su propuesta o luego de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del mismo, la parte de este que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista, el que debe encontrarse hábil en el Registro de Proveedores.

En todos los casos es el oferente y eventual adjudicatario el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en estas bases.

DÉCIMO: EFECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL PROVEEDOR

1. Multas

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por incumplimientos en la prestación de los servicios, según se detalla a continuación:

Las multas por incumplimiento en la hora definida de inicio del servicio (viaje).

*Monto de la multa = Valor neto del viaje * 10%*número de horas de atraso contadas desde la hora de inicio definida del servicio.*

NOTA: Retraso igual o menor a 30 minutos no se contabilizará. Se contabilizará 1 hora completa cuando se cumplan 31 minutos. Ejemplo:

31 min = 1 hora

1 hora 15 minutos = 1 hora

1 hora 31 minutos = 2 horas

Asimismo, se aplicarán multas por incumplimiento de los niveles de servicio, considerando factores como tiempo de indisponibilidad, tiempo de respuesta o de solución, número de incidentes o por cada viaje, según lo dispuesto en el **Anexo C** de las respectivas bases de licitación.

Las multas anteriormente señaladas serán aplicadas tantas veces como situaciones de incumplimiento, según lo anteriormente previsto, se produzcan durante la vigencia del contrato. Con todo, las referidas multas no podrán sobrepasar el 30% del valor contrato. En caso de que se supere ese porcentaje, se dispondrá el término anticipado del contrato.

Las multas deberán ser pagadas por el contratista en el plazo máximo de 10 días hábiles administrativos contados desde la notificación del acto administrativo que aplica la multa. En caso de que el contratista no pague dentro de dicho plazo, la institución contratante procederá al cobro



Fecha: 07/04/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

de dichas multas a través de la o las garantías de fiel cumplimiento vigentes, haciéndose pagadera la multa sólo respecto de aquella parte que cubre el valor de ésta, debiéndose restituir la diferencia al adjudicado. En este último caso, el proveedor adjudicado deberá reponer la o las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de contrato que fueron ejecutadas por igual monto de la caución original y por el mismo plazo de vigencia que las que reemplaza dentro de 15 días hábiles desde la notificación del acto administrativo que aplica la multa. Ahora bien, la entidad no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al mismo proveedor el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de multa.

Las multas serán cobradas en pesos chilenos. En este sentido, cuando las multas se fijen en moneda extranjera, unidades de fomento (UF) o unidades tributarias (UTM), el monto en moneda nacional será determinado al momento de dictar la resolución que aplica la multa respectiva, utilizando para ello los factores de conversión determinados por las fuentes oficiales a dicha fecha. Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

2. Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo

2.1. Cobro de garantía de fiel cumplimiento

Al adjudicatario le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la entidad contratante, siempre que los incumplimientos sean imputables al proveedor, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento grave de las obligaciones técnicas, operativas o administrativas emanadas de las presentes bases de licitación, sus anexos y del contrato, asumidas por el adjudicatario para la correcta prestación del servicio, siempre y cuando dicho incumplimiento no importe una causal de término anticipado del contrato. [Al respecto, estas situaciones efectuadas por el adjudicatario, serán con ánimo taxativo las siguientes: y entendiéndose como grave una conducta reiterada de parte del adjudicatario.
 - a. El rechazo injustificado, por tercera vez en un período de 6 meses de operación, de solicitudes de servicio debidamente cursadas por usuarios habilitados, dentro del horario y área de cobertura establecidos.
 - b. La no reposición, por tercera vez en un período de 6 meses de operación, del servicio afectado por inhabilitación técnica, sin causa de fuerza mayor, dentro de los plazos establecidos en el Anexo C.
 - c. La caída total e ininterrumpida de la plataforma adjudicada por un periodo superior a 12 horas corridas, sin causa de fuerza mayor debidamente acreditada.
2. Incumplimientos reiterados o significativos de los requisitos de servicio establecidos en la cláusula N°11 y en los Anexos B (Requerimientos Técnicos Mínimos) y C (Acuerdo de Nivel de Servicio), en especial cuando afecten notoriamente la continuidad operacional. Se considerará que existe afectación notoria cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:
 - a. Tres o más incumplimientos diferentes a los indicadores definidos en el Anexo C, durante un mismo mes calendario.
 - b. Acumulación de seis o más incumplimientos, aunque no sean idénticos, en un periodo de tres meses consecutivos.
 - c. Incumplimiento único con impacto crítico en la operación del servicio, como la caída total de la plataforma por un periodo superior a 12 horas.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

3. No pago de multas dentro de los plazos establecidos en las presentes bases y/o el respectivo contrato.
4. Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato, con salvedad de lo dispuesto en el acápite “Resciliación o término de mutuo acuerdo”, de la cláusula N°10.9.3 “Termino anticipado de contrato” y las excepciones que se establecen en dicha cláusula respecto del cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
5. En caso de que el proveedor adjudicado incurra en un atraso en la puesta en marcha de servicio o si este tuvo un rechazo superior a 10 días e inferior a 20 días corridos.
6. Utilización de vehículos o conductores que no estén debidamente autorizados o que carezcan de los permisos establecidos como obligatorios en el Anexo B.
7. Inhabilitación o caída reiterada de la plataforma adjudicada que afecte la posibilidad de acceder al servicio por más de 12 horas acumuladas en un mes, sin causas de fuerza mayor.

Se deja constancia que el adjudicatario deberá restituir las garantías que fuesen cobradas de acuerdo con lo señalado en la **cláusula 8.2.2** “Ejecución, reposición y restitución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato” de estas bases de licitación so pena de aplicación de término anticipado de contrato según lo indicado en dicha cláusula.

2.2. Cobro de garantía de anticipo

Cuando se disponga el término anticipado del contrato, según lo señalado en la cláusula N°10.9.3 de las presentes bases, independiente de la(s) causal(es) invocada(s) para tales efectos, al proveedor le podrá ser aplicada la medida de cobro de la o las garantías de anticipo que a dicho momento se encuentren vigentes para la caución de uno o más hitos del contrato cuya recepción conforme aún esté pendiente, y que hayan sido entregadas al organismo contratante en atención al pago de anticipos que éste eventualmente hubiera realizado (en caso de que dicha posibilidad fuera permitida según lo dispuesto en la cláusula N°10.12.3 de las bases tipo de licitación). Cabe señalar que dicho cobro operará siempre que dichas garantías no se encuentren en proceso de devolución en virtud de la recepción conforme por parte de la entidad contratante de los bienes y/o servicios que fueron entregados por el proveedor con cargo a dicho anticipo, lo que deberá tenerse especialmente en consideración si existe más de un hito de pago garantizado con anticipos.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicada.
2. Incumplimiento grave e insubsanable de las obligaciones técnicas, operativas o administrativas emanadas de las presentes bases de licitación, sus anexos y del contrato, asumidas por el adjudicatario para la correcta prestación del servicio, que ponga en riesgo la continuidad del servicio, la seguridad de los usuarios o el interés público comprometido, y que justifique el término anticipado del contrato. Las causales, precisas, claras e inequívocas que dan origen a esta medida son:
 - a. El rechazo injustificado, por cuarta vez en un período de 6 meses de operación, de solicitudes de servicio debidamente cursadas por usuarios habilitados, dentro del horario y área de cobertura establecidos, sin respuesta correctiva o plan de mejora por parte del adjudicatario, pese a requerimiento formal de la entidad contratante.
 - b. La no reposición del servicio afectado por inhabilitación técnica, en más de tres oportunidades dentro de un período de 6 meses de operación,



6 meses de operación,
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

- pese a requerimientos formales por parte de la entidad contratante y sin causa de fuerza mayor debidamente acreditada.
- c. La caída total e ininterrumpida de la plataforma adjudicada por un período superior a 48 horas corridas, sin causa de fuerza mayor debidamente acreditada.
 - d. La falsificación, adulteración u ocultamiento de información relacionada con el servicio, los reportes de viajes, los registros de trazabilidad o los antecedentes del personal o vehículos utilizados.
 - e. La negativa expresa e injustificada del adjudicatario a corregir situaciones de incumplimiento previamente notificadas por la entidad contratante dentro del plazo otorgado para su subsanación.
3. Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado en procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N°20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo.
 4. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13, en tal caso, el organismo del Estado solo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren prestado, durante la vigencia del contrato. Lo anterior, siempre que la imposibilidad de cumplimiento del contrato no obedezca a motivos imputables al proveedor.
 5. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, razones de ley o de la autoridad ministerial de Salud, dictadas en caso de epidemias u otras emergencias sanitarias en el país, que hagan imperiosa su inmediata terminación, debidamente justificado.
 6. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
 7. Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante
 8. La comprobación de que el adjudicatario, al momento de presentar su oferta contaba con información o antecedentes relacionados con el proceso de diseño de las respectivas bases, encontrándose a consecuencia de ello en una posición de privilegio en relación con el resto de los oferentes, ya sea que dicha información hubiese sido conocida por el proveedor en razón de un vínculo laboral o profesional entre éste y la entidad licitante, o bien, como resultado de prácticas contrarias al ordenamiento jurídico.
 9. En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 30% del valor total contratado o cuando se apliquen más de tres multas totalmente tramitadas en un período de seis meses consecutivos.
 10. En caso de ser adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concorra alguna de las siguientes circunstancias.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

- Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
- De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución el contrato.
- Disolución de la UTP

Lo dispuesto en este numeral, es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Ley N°19.886, sobre la posibilidad de reemplazar a un integrante de la Unión Temporal de Proveedores, en los términos que ahí se exponen.

11. No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en la cláusula N°8.2 de las bases de licitación.
12. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula N°10.8 “Prohibición de cesión de contrato y subcontratación”.
13. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula N°10.14 “Pacto de integridad”.
14. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula N°10.17 “Confidencialidad”
15. Por alguna de las causales previstas en el artículo N°13 ter de la Ley N°19.886.
16. Incumplimientos persistentes de los requisitos de servicio establecidos en la cláusula N°11 y en los Anexos B (Requerimientos Técnicos Mínimos) y C (Acuerdo de Nivel de Servicio), particularmente aquellos que afecten de manera relevante o sostenida la continuidad operacional del servicio. Se considerará configurada esta causal cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:
 - a. Cinco o más incumplimientos diferentes a los indicadores definidos en el Anexo C, durante un mismo mes calendario, sin respuesta correctiva del adjudicatario, pese a requerimiento formal de la entidad contratante.
 - b. Acumulación de diez o más incumplimientos, aunque no sean idénticos, en un período de tres meses consecutivos, sin que se hayan implementado medidas de mejora o mitigación solicitadas por la entidad contratante.
 - c. Incumplimiento único con impacto crítico en la operación del servicio, como la caída total de la plataforma por un período superior a 48 horas, sin causa de fuerza mayor debidamente acreditada ni reposición funcional del servicio.
17. En caso de incurrir en alguna de las situaciones previstas en la cláusula N°5 de las bases tipo de licitación que, en definitiva, inhabiliten al proveedor para contratar con el Estado en conformidad con las disposiciones ahí contenidas.
18. En caso de que el incumplimiento por atraso en el inicio de los servicios o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones iguale o supere los 20 días hábiles.
19. Si se impusiere al proveedor la medida de inhabilitación para contratar con el Estado, en los términos previsto en la Ley N°21.595 de De



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

término anticipado también será aplicable a los proveedores personas jurídicas, sociedades, corporaciones o fundaciones que mantengan entre sus socios, accionistas, miembros o partícipes con poder de influir en la administración a personas naturales condenadas a la medida de inhabilitación de contratar con el Estado de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la ley N°21.595, así como también en el caso que al proveedor se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, prevista en los artículos 8 y 10 de la ley N° 20.393.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía del fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las Bases. Lo anterior no será aplicable a la causal del numeral 1, 4 y 5, por no serle imputable al proveedor, ni a la causal del numeral 11, cuando no exista ninguna vigente que cobrar. También se podrán ejecutar las garantías de anticipo que al momento de la aplicación de la medida de término anticipado se encuentren vigentes, independiente de la causal invocada, según las condiciones dispuestas en la cláusula N°10.9.2.2 anterior.

El término anticipado por incumplimientos de aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula N°10.10 "Procedimiento para aplicación de medidas derivadas de incumplimientos".

Resuelto el término anticipado, en virtud de las causales anteriormente señaladas, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha de liquidación del contrato.

Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, la entidad licitante notificará de ello al adjudicado a través de correo electrónico, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N°19.886, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad contratante podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

Recursos: El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley N°19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

- **Consideraciones respecto a las notificaciones:**

Las notificaciones que deban practicarse a los proveedores se realizarán mediante correo electrónico dirigido a la dirección registrada en el Sistema de Información.

Es responsabilidad de los proveedores mantener dichas direcciones de correo electrónico actualizada e informar cualquier cambio a la Dirección de Compras y Contratación Pública.

- **Procedencia de la responsabilidad:**

El proveedor adjudicado será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por aquellos originados en causales de fuerza mayor o caso fortuito, o en los cuales se demuestre que fueron ocasionados por causas imputables a la entidad licitante o por terceros no vinculados al proveedor adjudicado.

Cuando las medidas aplicadas no cubran los daños causados a la Entidad por el incumplimiento del contrato, ésta estará facultada para demandar la respectiva indemnización por daños perjuicios.

DÉCIMO TERCERO: DEL PRECIO, DERECHOS E IMPUESTOS

1. Precio

El precio que pagará la entidad licitante por los servicios encomendados al contratista será calculado en función de los servicios efectivamente prestados por el proveedor y los precios unitarios que haya indicado en su oferta económica, conforme a lo establecido en el Anexo N°6 y de acuerdo con lo señalado en la cláusula N°9.8 “Adjudicación” de las presentes Bases, adicionándose los impuestos que procedan.

Se deja constancia que la oferta económica adjudicada no estará sujeta a condiciones de reajustes bajo ningún fundamento. De esta manera, se establece que, salvo los impuestos que procedan, no procederá el pago de ningún tipo de cobro adicional al que no sea exclusivamente el pago de los servicios efectivamente consumidos y las bonificaciones que puedan proceder en virtud de lo indicado en esta cláusula. Por lo tanto, para mayor claridad, todos los costos asociados a la prestación de los servicios encomendados y/o cualquier otro gasto en que deba incurrir el proveedor para dar cabal cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones contraídas por éste al momento de participar en esta licitación, resultar adjudicado y finalmente contratado por parte de la entidad licitante, deberán ser asumidos exclusivamente por el adjudicatario y no podrán ser traspasados al organismo contratante bajo ningún tipo de mecanismo.

2. Gastos e Impuestos

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este Contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste y no podrán ser descontados o cobrados, del presupuesto entregado por la entidad licitante para la ejecución del contrato (por ejemplo, no podrán ser cobrados como “gastos administrativos”); lo anterior, salvo que la regulación específica de tales gastos o impuestos disponga otra cosa.

DÉCIMO CUARTO: RECEPCIÓN CONFORME Y FACTURACIÓN

El proveedor solo podrá facturar los servicios efectivamente prestados, **los cuales serán recepcionados conforme de manera consolidada, al término del periodo indicado por la entidad licitante en el Anexo A, numeral XV, mediante la aprobación del informe de liquidación correspondiente.**



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

La entidad licitante rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con dicha recepción conforme.

La factura deberá ser emitida en pesos chilenos a nombre de la entidad licitante y enviada a la casilla de correo electrónico indicada por éste, identificando en dicho documento tributario el ID de la orden de compra respectiva.

Cabe señalar que, cuando el resultado del monto a facturar resulte en un número con decimales, este será aproximado al entero más cercano, a fin de no considerar cifras decimales.

DÉCIMO QUINTO: PAGO Y PROCEDENCIA DE ANTICIPOS

1. Pago de los servicios prestados

Los servicios que sean efectuados por el contratista en virtud del presente contrato serán pagados conforme a la periodicidad declarada por la entidad licitante en el Anexo A, previa recepción conforme de los servicios acumulados durante el periodo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10.12.1. Dichos pagos se realizarán exclusivamente sobre la base de los consumos efectivamente ejecutados.

Los servicios recepcionados conforme se acumularán durante el periodo señalado en el Anexo A, numeral XV, y serán objeto de facturación al término de dicho periodo, conforme a lo establecido en la cláusula N° 10.12.1.

Conforme a lo señalado en la Ley N° 21.131, el pago se efectuará dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura correspondiente, salvo las excepciones indicadas en el artículo 133 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En caso de que la fecha máxima para pago recaiga en un día inhábil, se entenderá como plazo fatal el día hábil inmediatamente anterior.

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura:

1. La recepción conforme emitida por la entidad licitante.
2. El Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite la inexistencia de saldos insolutos con sus trabajadores.

El pago se realizará en pesos chilenos mediante transferencia electrónica de fondos u otro medio autorizado conforme a la normativa vigente.

No se podrá efectuar ningún pago al proveedor mientras no se haya finalizado la tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato.

2. Procedencia de anticipos

La presente contratación **permite/no permite** (ver Anexo A, numeral XII) la posibilidad de efectuar anticipos de recursos al proveedor por parte de la entidad licitante.

En caso de autorizarse el pago de anticipos, el proveedor deberá entregar una caución equivalente al 100% del monto anticipado, en los términos establecidos en la cláusula N° 8.3 de las presentes Bases de Licitación.

El anticipo autorizado será imputado a los servicios efectivamente prestados, debidamente recepcionados conforme, y facturados por el proveedor durante la ejecución del contrato.

DÉCIMO SEXTO: COORDINADORES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

El adjudicatario deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada a la entidad licitante, con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado. Por su parte, cada organismo público contratante designará a un administrador de contrato que se vinculará directamente con el adjudicatario.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/04/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Las designaciones del coordinador del contrato por parte del proveedor y el administrador de contrato de la entidad contratante deberán realizarse juntamente con la suscripción del contrato

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

1. Informar oportunamente a la entidad licitante de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el suministro de los productos.
2. Representar al proveedor, en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.
4. Las demás que le encomiende las bases y el contrato suscrito entre las partes.

Todo cambio posterior del coordinador del contrato del proveedor deberá ser informado por éste al responsable de administrar de contrato por parte de la entidad licitante, a más tardar dentro de los dos días hábiles administrativos siguientes de efectuado el cambio, mediante correo electrónico.

Por su parte, la entidad licitante definirá un administrador de contrato cuya función será:

1. Efectuar la coordinación general del contrato.
2. Generar los documentos de recepción conforme con los que se autorizarán los pagos correspondientes.
3. Supervisar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.
4. Las demás funciones que le encomienden las bases y el contrato suscrito entre las partes.

La vía formal de comunicación entre el adjudicatario y la entidad licitante será exclusivamente el correo electrónico institucional/corporativo, por lo tanto, cualquier materia pertinente a la ejecución del contrato y las prestaciones del servicio adjudicado, deberán ser efectuados por dicha vía de comunicación, siendo inválido cualquier otro medio de interacción, ya sea físico o virtual, salvo que así sea dispuesto expresamente en estas bases de licitación para situaciones particulares.

DÉCIMO SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las partes, de común acuerdo, podrán modifica por acto administrativo, los contratos correspondientes por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del respectivo contrato. En ningún caso la modificación podrá alterar los elementos esenciales del contrato o de la orden de compra. Se entenderá que una modificación altera los referidos elementos esenciales en los siguientes casos:

- a) Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.
- b) Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato.
- c) Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

En todo caso, las eventuales modificaciones que se realicen al contrato no podrán exceder del 30% del monto originalmente pactado entre las partes, siempre que el organismo cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. Se deja constancia que, en caso de modificación se deberá emitir la respectiva Orden de Compra, conforme lo señalado en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En estos casos, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento que cubra el nuevo monto y/o periodo de ejecución —si dicha caución fue exigida—, la que deberá ajustarse a lo establecido en la cláusula N°8.2 “Garantía de fiel cumplimiento de contrato” de las bases de licitación.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

DÉCIMO OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Con la finalidad de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de contrato, el proveedor adjudicado ha hecho entrega, al organismo contratante, de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en los términos señalados en la **cláusula N° 8.2 y en el Anexo A, numeral VI**, de las respectivas bases de licitación. Los datos relativos a dicha caución se encuentran señalados en el **Anexo de Contrato N° 1** de este instrumento.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario indicadas en las respectivas bases de licitación, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza en un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de cobro.

En caso de no reponer dicha garantía en el plazo indicado anteriormente, se procederá en conformidad con lo establecido en la cláusula decimo primera de este contrato, en su numeral 11.

La restitución de esta garantía será realizada sin la aplicación de reajustes ni intereses, una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, en los términos indicados en el punto 8.2.1 de las respectivas bases de licitación, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.

DÉCIMO NOVENO: COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

VIGÉSIMO: PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente, y posteriormente, el proveedor adjudicado, declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente, y posteriormente, el proveedor adjudicado, acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la **Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12° y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo**. Asimismo, se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Naciones Unidas.
2. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
4. Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para el presente proceso licitatorio, tomando todas las m

e sean necesarias para

TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República



- asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia. En virtud de lo anterior, el oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, debidamente analizada y estudiada en cuanto a su viabilidad e integridad, por lo que dicha propuesta es presentada en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que garantizan la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
5. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del contrato.
 6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
 7. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuese determinadas por los organismos correspondientes.
 8. Una vez iniciado el procedimiento de contratación, el oferente se obliga a cumplir la prohibición contenida en el **artículo 35 ter de la Ley N°19.886**, esto es, no podrá mantener comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación, o entre eventuales interesados o participante en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

Se deja constancia que cualquier incumplimiento por parte de los oferentes a lo dispuesto en el Pacto de Integridad indicado en esta cláusula, que sea observado durante el transcurso del respectivo proceso licitatorio, dará lugar a que sus respectivas ofertas sean declaradas **inadmisibles**. Asimismo, si se observare algún incumplimiento por parte del adjudicatario al presente Pacto de Integridad con posterioridad a la adjudicación y anterior al momento de contratación, dará pie a que la correspondiente adjudicación sea dejada sin efecto respecto del producto/servicio que le fue adjudicado, pudiendo readjudicarse la licitación, en atención a lo dispuesto en la **cláusula N°9.10** de las presentes bases de licitación. En los dos casos anteriormente señalados, la entidad licitante ejecutará la garantía de seriedad de la oferta presentada por el proveedor incumplidor. Finalmente, si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incumplido el presente Pacto de Integridad, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con la **cláusula N°10.9.3, numeral 13**, de estas bases de licitación.

VIGÉSIMO PRIMERO: AUDITORÍAS

El adjudicatario podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por la entidad licitante a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

Para lo anterior, la entidad licitante deberá coordinarse previamente con el adjudicatario respecto de la fecha y protocolos para la ejecución de la auditoría. Estas auditorías no podrán afectar los servicios provistos a otros clientes del proveedor.

La información requerida debe ser puesta a disposición de los auditores, a los efectos de su análisis y evaluación, y debe ser tratado como material confidencial y propiedad del adjudicatario.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del adjudicatario, el proveedor quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar la entidad licitante, según las presentes bases y la normativa aplicable.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

VIGÉSIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el proceso licitatorio y el respectivo contrato.

El proveedor adjudicado debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose la entidad licitante el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los cinco (5) años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde le proveedor contratado haya incumplido lo indicado en esta cláusula, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con la **cláusula decimoprimera, numeral 14**, de estas bases de licitación; lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen originarse con ocasión de esta situación.

VIGÉSIMO TERCERO: SALDOS INSOLUTOS DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones que a este respecto se le exijan para autorizar el pago de la cuota correspondiente durante el desarrollo del servicio. Esta declaración deberá entregarse al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá ser entregada por cada integrante de esta.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo indicado en el párrafo precedente, el adjudicatario deberá entregar durante la vigencia del contrato, **a la mitad del periodo de vigencia del contrato**, con un máximo de seis meses, el “Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales”, otorgado por la Dirección del Trabajo o, en su defecto, una Declaración Jurada en los cuales se indique que “no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años” según el formato del **Anexo N° 4** “Declaración jurada para contratar”.

La entidad licitante podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas, dentro del marco de lo permitido por la regulación nacional o internacional que sea aplicable.

En caso de que el proveedor adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo éste acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

La entidad licitante deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario dará derecho a terminar la relación contractual, en virtud de la **cláusula decimoprimer, numeral 6**, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

VIGÉSIMO CUARTO: NORMAS LABORALES

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

La entidad licitante se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el **artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo**, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte de la entidad licitante, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los **incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo**, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el **artículo 183-D del mismo Código**.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con la entidad licitante.

VIGÉSIMO QUINTO: RELACIÓN ENTRE EL ORGANISMO COMPRADOR Y PERSONAL DEL PROVEEDOR

Se deja expresamente establecido que el organismo contratante no tiene ni tendrá ninguna relación laboral y, por lo tanto, no asume ninguna obligación para con el personal que el contratista destine o contrate para la provisión de los servicios licitados, especialmente aquellas relacionadas con aspectos laborales y previsionales, siendo tales obligaciones de exclusiva responsabilidad y cargo del contratista, quien prestará el servicio bajo su propia responsabilidad y riesgo.

En este sentido, se deja constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el contratista, sus trabajadores, o integrantes de los equipos presentados por estos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con la entidad mandante contratante.

El adjudicatario y el personal bajo su dependencia se obligan a respetar las normas internas e instrucciones del organismo contratante.

VIGÉSIMO SEXTO: ACCESO A SISTEMAS

En caso de que el personal del proveedor adjudicatario requiera acceso a los sistemas de la entidad licitante para llevar a cabo las prestaciones contratadas, deberá previamente informar a través de su coordinador del contrato a la contraparte del órgano comprador, el nombre y RUT de las personas que accederán, el objeto de actividad, la fecha y lugar, y el tipo de sistemas, información o equipos que requerirá.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

Solo podrán tener acceso a los sistemas aquellas personas autorizadas por la contraparte del órgano contratante, en los términos que ésta determine y se entenderá que existe prohibición de acceso a todo otro sistema, información y equipos que no estén comprendidos en la autorización.

Si el acceso a sistemas involucra acceso a datos personales deberán suscribirse acuerdos de confidencialidad específicos. La obligación de confidencialidad que sustente dichos acuerdos tendrá el carácter de indefinida, de acuerdo con la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Si el personal del proveedor que recibe la autorización de acceso utiliza equipos propios, deberán individualizarse previamente.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR MANDATO

En caso de que se encomiende al adjudicatario el tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad licitante, ésta deberá suscribir un contrato de mandato escrito con el proveedor, en donde se especifiquen las condiciones bajo las cuales se podrán utilizar esos datos, según el artículo 8 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada. Sin embargo, deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 10° de la referida ley, en cuanto a que no pueden ser objeto de tratamiento los datos sensibles, salvo cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares, según procediera.

En dicho contrato de mandato se indicará, a lo menos, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos que se entrega al adjudicatario (en calidad de mandatario), la duración del encargo y un procedimiento para la devolución de los datos y su eliminación efectiva por parte del proveedor, al terminar ese contrato. Además, deberá prohibir expresamente el uso de dichos datos personales para fines distintos a los que persigue la entidad licitante (en calidad de órgano público mandante) y señalar expresamente que no se permite su comunicación a terceros. Finalmente, la transmisión de datos sensibles solo se realizará en las formas y medios que establezca la ley.

Cabe señalar que el mandatario deberá cumplir las demás obligaciones que se establecen en la ley N° 19.628 y, en especial, facilitar el ejercicio de los derechos que se le reconocen a los titulares respecto de sus propios datos personales.

El mandato de tratamiento de datos no exime de responsabilidad al órgano comprador, en especial, respecto de la utilización de los datos solo en materias propias de su competencia legal y de las obligaciones de cuidado de dicha información.

VIGÉSIMO OCTAVO: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad licitante será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre el proveedor contratado y que se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación para el respectivo contrato.

El proveedor no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita de la entidad licitante. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.

VIGÉSIMO NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de _____ y se someterán a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

TRIGÉSIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de _____ (representante legal del adjudicatario), para representar a _____ (razón social del adjudicatario), consta en _____ (escritura pública u otra documentación que certifique la vigencia del poder del representante legal) de fecha _____, otorgada en la Notaría _____.

Por su parte, la personería de _____ (representante legal o autoridad competente del organismo contratante), consta en _____ (decreto, resolución u otro que otorgue facultades para representar al organismo contratante) de fecha _____, del _____ (Ministerio u otro que corresponda).

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

<<REPRESENTANTE LEGAL DEL ADJUDICATARIO>>

<<CARGO>>

<<RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO>>

<<AUTORIDAD COMPETENTE DEL ORGANISMO CONTRATANTE>>

<<CARGO>>

<<NOMBRE ORGANISMO CONTRATANTE>>

ANEXO DE CONTRATO N°1

ANTECEDENTES RELEVANTES DEL CONTRATO

(El presente anexo de contrato forma parte integrante del contrato suscrito entre las partes)

1) Productos y servicios contratados:

El organismo contrata con el proveedor adjudicado, mediante este instrumento, la prestación del **Servicio de Transporte privado de pasajeros mediante plataforma electrónica**, el cual comprende los servicios indicados en el siguiente detalle, en los términos y condiciones que le fueron adjudicados en virtud de la licitación publicada con el ID _____ en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, así como en conformidad a las disposiciones establecidas en las respectivas bases tipo de licitación y a este contrato.

TIPO	NOMBRE SERVICIO	MARCAR CON UNA "X"
Servicio		

En virtud de su oferta económica, el monto de contratación estimado asciende a la suma de \$_____.

2) Vigencia del contrato

El contrato se mantendrá vigente desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato de prestación suscrito entre las partes, hasta un plazo de _____ meses contados desde la fecha de inicio de las operaciones.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

3) Procedencia de pago por anticipos

¿La presente licitación permite el pago de anticipos al proveedor, previa entrega de garantía, en los términos de la cláusula N° 8.3 de las bases tipo de licitación?: _____ (SI/NO)

4) Garantía de fiel cumplimiento de contrato

Con la finalidad de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de contrato, el proveedor adjudicado ha hecho entrega al organismo contratante de una garantía por un monto de _____, correspondiente el ____% del gasto total que irrogará la ejecución de este contrato según la oferta económica realizada por el contratista.

El instrumento individualizado fue extendido a favor del organismo contratante “**Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la licitación pública ID _____ para la contratación del Servicio de Transporte privado de transporte mediante plataforma electrónica y Servicios Asociados y/o el pago de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario**”, conforme a lo establecido en las bases de licitación, según el siguiente detalle:

Concepto	Detalle
Tipo de instrumento:	
Institución emisora:	
N° Documento:	
Fecha de vencimiento:	

Datos de los administradores de contrato:

Contacto del Coordinador de contrato del adjudicatario

Nombre completo	
Rut	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	

Contacto del Administrador de contrato del organismo contratante

Nombre completo	
Rut	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	



2. DÉJESE sin efecto la Resolución N°03, de 23 de enero de 2026, de esta Dirección que “Aprueba Formato Tipo de Bases de Licitación para la Contratación del Servicio de Transporte Privado de Pasajeros y/o Taxi Ejecutivo mediante Plataforma Electrónica”.

Anótese, Comuníquese, Tómese de Razón y Publíquese,

**VERÓNICA VALLE SARÁH
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

VPC/RMG/CBV/CJO/CVA
REQ-13111

Distribución:

- Dirección
- Fiscalía
- División de Compras Públicas
- Departamento de Convenio Marco y Bases Tipo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento inserte el código
En: <https://gestorderequerimientos.azurewebsites.net>



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/04/2026

Código: BOCOP-1921237218-102539

Contralora General de la República